

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2003

En Cartagena, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil, se reúnen en el Edificio de la Casa de la Juventud, sito en el Paseo de Alfonso XIII, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Iltna. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General Accidental de la Corporación, D^a. María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar del asunto que constituye el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Iltna. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez

(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

PARTIDO POPULAR

D. Agustín Guillén Marco

D^a María- Dolores Soler Celdrán

D. Enrique Pérez Abellán

D^a M^a Ángeles Palacios Sánchez

D. Alonso Gómez López

D. José Cabezos Navarro

D^a M^a Rosario Montero Rodríguez

D. José-Fidel Saura Guerrero

D. Nicolás Ángel Bernal

D^a María-Josefa Roca Gutiérrez

D. Pedro-Luis Martínez Stutz

D. Juan-Manuel Ruiz Ros

D. Joaquín Segado Martínez

D. Juan Agüera Martínez

D^a Dolores García Nieto

PARTIDO SOCIALISTA

OBRERO ESPAÑOL

D. Antonio Martínez Bernal

D^a Caridad Rives Arcayna

D. Juan-Luis Martínez Madrid

D. Pedro Trujillo Hernández

D^a M^a Isabel Salas Vizcaíno

D. Francisco-José Díez Torrecillas

D. José Manuel Torres Paisal

D^a Isabel-Catalina Belmonte Ureña

MOVIMIENTO CIUDADANO

D. Luis-Carlos García Conesa

IZQUIERDA UNIDA

D. Jorge-Julio Gómez Calvo

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez

SECRETARIA GENERAL

ACCTAL.

D^a María Inés Castillo Monreal

No asisten, por causa justificada, la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Blanca Roldán Bernal.

ORDEN DEL DIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2004.

“La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario y bajo la Presidencia de D^a M^a Ángeles Palacios Sánchez (PP), a la que han asistido los siguientes vocales: D. Pedro L. Martínez Stutz (PP), D. Joaquín Segado Martínez (PP), D. Alonso Gómez López (PP), D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Jorge J. Gómez Calvo (IU) y D. Luis C. García Conesa (M.C).

Asimismo, asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos, han conocido del siguiente ASUNTO:

“PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2004.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 145 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del 5º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para el año 2004, que, junto con el propuesto por los Organismos Autónomos Municipales y con el estado de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, S.A., cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, forman el Presupuesto General, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en los artículos 149 y 18 de los mencionados textos legales, respectivamente, así como los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990.

Cada uno de los Presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 de la Ley 39/1988 y en el 16 del Real Decreto 500/1990, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hojas anexas, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 de este último texto legal.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de presentar el Presupuesto General del año 2004 para:

1º. - Su discusión y, en su caso, aprobación provisional, que se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/1990.

2º. - Que, dado que el Presupuesto de la Entidad contiene la financiación de inversiones con operación de crédito, se faculte a la Ilma. Sra. Alcaldesa para seleccionar una o varias de entre las ofertas que se presenten y, en su caso, concertarlas con las siguientes condiciones máximas: Tipo de interés, el normal del mercado para este tipo de operaciones; plazo de 15 años con los dos primeros de carencia de amortización de capital, e importe total de 8.240.107 euros.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, 5 de diciembre de 2003.= Fdo: María Ángeles Palacios Sánchez.”

Por parte de la Sra. Concejala de Hacienda se presenta el “Proyecto del Presupuesto ”, que asciende para 2004, a un total de 136.904.998 € tanto en el Estado de Ingresos como en el de Gastos, divididos en los distintos Capítulos.

Por parte de D. Luis Carlos García Conesa, Portavoz del Grupo Movimiento Ciudadano, se pregunta sobre la cuantía global de las aportaciones de la Comunidad Autónoma al Presupuesto Municipal y que él cifra en torno a un 4,8% del importe global del Presupuesto. Se le responde que no se ha contabilizado la suma total de aportación, pero que ésta afecta tanto al Presupuesto de Gastos corrientes como al de Inversiones, y que hay muchas partidas subvencionadas pero con carácter finalista.

Por parte de la representante del Grupo Socialista, D^a Caridad Rives Arcayna, se solicita aclaración a algunas partidas o conceptos como la Adecuación del Centro del Artesanía también durante 2004, que se aclara que no es muy alta y es para terminar de adecuarlo a las Oficinas de Urbanismo, o cuál es la partida que recoge los gastos del Plan de Acción Social, CAMDOOPER, o los gastos de los Programas Comunitarios, como la “Mina Matilde” o el “Agua de Las Torres de Nicolás Pérez” y por parte de la Concejala Delegada de Hacienda se le dice que preguntará a los Concejales afectados por esos proyectos para contestarle.

El representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, D. Luis Sánchez Pina, expone que la cantidad de 5 millones de euros para Barrios y Pedanías parece muy escasa. Se le contesta que a esa cantidad hay que añadir otras, que afectan a todos los ciudadanos de Cartagena, como el Auditorium o el Vertedero, que son los otros grandes protagonistas del Presupuesto de Inversiones.

A continuación se presentan tres enmiendas a la totalidad del Proyecto de Presupuesto, una de cada uno de los Grupos Políticos de la oposición.

Se da lectura a la del Grupo Municipal Socialista, que en definitiva pide la devolución de la Propuesta de Presupuestos presentada, por entender que no se han debatido suficientemente y que no responden a las necesidades e intereses del Municipio, y que se adjunta como Anexo nº 1.

Sometida a votación la enmienda, se producen las siguientes:

A favor.

Grupos Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano

En contra:

Grupo Popular.

Queda, por tanto, rechazada la enmienda.

A continuación se lee la enmienda a la totalidad del Grupo de Izquierda Unida, que solicita igualmente la devolución de los Presupuestos por ineficaces, insolidarios, insostenibles ambientalmente, centralistas, poco participativos, continuistas y faltos de nuevos proyectos. Se adjunta la enmienda como Anexo nº 2 al presente dictamen.

Sometida a votación, resulta:

A favor.

Grupos Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano

En contra:

Grupo Popular.

Queda, por tanto, rechazada la propuesta.

Se conoce seguidamente la enmienda a la totalidad del Grupo Movimiento Ciudadano, solicitando que se retiren los Presupuestos presentados, porque se nutren de una nueva subida de impuestos, porque las transferencias de la Comunidad Autónoma son injustas y ridículas, así como escasa aportación de la Comunidad Autónoma para Barrios y Diputaciones. Se adjunta la enmienda del Movimiento Ciudadano como Anexo nº 3.

Sometida a votación, resulta:

A favor.

Grupos Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano

En contra:

Grupo Popular.

Queda, por tanto, rechazada.

Se presenta seguidamente una serie de enmiendas parciales del Grupo de Izquierda Unida, que se adjuntan como Anexo nº 4 y que contiene 16 enmiendas de adicción y 9 enmiendas de minoración, que una vez leídas no son estimadas, ya que en la votación resulta:

A favor.

Grupos Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano

En contra:

Grupo Popular.

Por último, se vota la Propuesta sobre el “Proyecto de Presupuesto para 2004”, que presenta la Concejal Delegada de Hacienda, con el siguiente resultado:

A favor.

Grupo Popular.

En contra:

Grupos Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano

Queda por tanto, dictaminada favorablemente para elevarla al Pleno de la Corporación, la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda sobre “Aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el año 2004”.

No obstante V.I. resolverá.= Cartagena, 15 de diciembre de 2003.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, M^a Ángeles Palacios Sánchez, rubricado.”

Los resúmenes de los gastos e ingresos del Presupuesto General consolidado para el año 2004 (importe en euros), de la Entidad Local y de cada uno de los Organismos Autónomos y Empresas municipales, son los siguientes:

GASTOS

Capítulos

Ayuntamiento.

I.M.SSoc.

C. Conde

U. Popular

Guardería

P.M.Depor

I.S.Manga

M.C. Victoria

Agec..Local

Casa Niño

O.Recaud

C.Antiguo

1

40.948.094

1.379.206

72.040

300.847

2.079.522

1.000.940

538.875

0

288.823

223.891

810.518

196.694

2

44.664.713

1.445.761

6.000

130.219

393.866

486.288

319.421

59.100

342.400

271.835

252.439

26.861.330

3

3.082.645

6.010

0

0

121

6.000

60

0

2.100

0

0

306.516

4

14.891.200

1.353.155

10.000

6.130

1.043

210.000

0

0

24.040

68.185

0

0

Total Op. cts

103.586.652

4.184.132

88.040

437.196

2.474.552

1.703.228

858.356

59.100

657.363

563.911

1.062.957

27.364.540

6

23.941.959

342.896

0

259.275

90.000

36.000

154.611

0

33.055

0

146.000

0

7

1.115.244

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

Total Op. cpt

25.057203

342.896

0

259.275

90.000

36.000

154.611

0

33.055

0

146.000

0

Total Op no fin

128.643.855

4.527.028

88.040

696.471

2.564.552

1.739.228

1.012.967

59.100

690.418

563.911

1.208.957

27.364.540

8

21.036

6

0

0

12.021

7

5.950

0

6.010

0

0

0

9

8.240.107

0

0

0

0

3.847

0

0

0

0

0

0

Total Op. fin

8.261.143

6

0

0

12.021

3.854

5.950

0

6.010

0

0

0

TOTAL

136.904.998

4.527.034

88.040

696.471

2.576.573

1.743.082

1.018.917

59.100

696.428

563.911

1.208.957

27.364.540

INGRESOS

Capítulos

Ayuntamiento

.M.S.Soc.

C. Conde

U..Popular

Guardería

P.M.Deport

I.S.Manga

M.C. Victoria

Agenc.Local

Casa Niño

O.Recaud

Antiguo

1

47.215.000

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

2

8.000.3000

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

3

18.254.887

0

0

49.000

166.611

509.773

3.525

6.150

0

9.430

0

20.529.813

4

38.026.572

4.521.018

86.980

647.471

2.397.279

1.301.963

1.009.382

52.800

690.418

82.875

1.196.957

6.830.829

5

330.000

6.010

1.060

0

662

18.502

60

150

0

471.606

12.000

3.898

Total Op.cts

111.826.759

4.527.028

88.040

696.471

2.564.552

1.830.238

1.012.967

59.100

690.418

563.911

1.208.957

27.364.540

6

1.000.000

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

7

15.817.096

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

Total Op.cpt

16.817.096

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

Total Op no fin

128.643.855

4.527.028

88.040

696.471

2.564.552

1.830.238

1.012.967

59.100

690.418

563.911

1.208.957

27.364.540

8

21.036

6

12.021

7

5.950

0

6.010

0

0

0

9

8.240.107

0

0

4.000

0

0

0

0

0

0

Total Op.fin

8.261.143

6

12.021

4.007

5.959

0

6.010

0

0

0

TOTAL

136.904.998

4.527.034

88.040

696.471

2.576.573

1.834.245

1.018.917

59.100

696.428

563.911

1.208.957

27.364.540

“Las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO son del siguiente tenor literal:

TITULO I

NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CAPITULO I □ NORMAS GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO TEMPORAL.

- 1.□ La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General para el año 2004 habrán de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

- 2.□ Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2.□ ÁMBITO FUNCIONAL.

- 1.□ Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Artículo 3.□ DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

- a) El Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus Organismos Autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio.

- b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.

Artículo 4. □ INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

1. Los Organismos Autónomos Administrativos y las Sociedades Mercantiles elaborarán trimestralmente un documento informativo de la gestión económico □ financiera, adaptado a las instrucciones de la Intervención y que trasladarán a ésta a los fines previstos en el punto siguiente.

2. Dentro de los treinta primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención presentará el estado de situación del Presupuesto consolidado, acompañado de la información complementaria que permita valorar el nivel de ejecución. De dicho estado se dará cuenta a la Comisión de Gobierno.

Artículo 5. □ ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación Orgánica:

Area y Delegación

b) Clasificación Funcional:

Grupo de Función, Función, Subfunción, Programa y Subprograma.

c) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

Artículo 6. □ VINCULACIÓN JURÍDICA. (Art. 27 a 29)

1. □ No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2. □ Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, estarán vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Comisión de Gobierno podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX estarán vinculados a nivel de grupo de función en la clasificación funcional y capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

Artículo 10 Retribuciones de altos cargos

Artículo 11 Retribuciones del personal eventual

Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII estarán vinculados a nivel de función en la clasificación funcional y de artículo en la clasificación económica, a excepción de los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, que lo estarán en el nivel de desagregación con el que aparezcan.

3.□ El primer día de vigencia del presupuesto se efectuará retención de crédito sobre la totalidad de la consignación de las siguientes partidas, tanto del Presupuesto del Ayuntamiento como de los de sus Organismos Autónomos, cuyo concepto económico sea:

220.00	Material de oficina ordinario no inventariable
221.00	Suministro de Energía
221.03	Suministro de combustible y carburantes
222	Comunicaciones
224	Primas de Seguros
227	Trabajos realizados por otras empresas

Igualmente y con efectos del día 1 de enero, se efectuará retención del crédito asignado a todas las partidas económicas incluidas en el Programa 1219, denominado Administración de Personal, de la Delegación 07001, de Interior y Seguridad Ciudadana

La anulación en todo o en parte de estas retenciones, deberá ser aprobada por la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención.

4.□ En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece a nivel de partida.

Artículo 7.□ EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA.

1.□ El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la partida presupuestaria.

2.□ La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de Intervención.

CAPITULO II □ MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 8.- DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.(Art.34).

1.□ Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2.□ Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

3.□ Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.

4.□ Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5.□ Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Artículo 9.□ CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.(Art. 35 a 38).

1.□ Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.□ Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

Remanente líquido de Tesorería.

Nuevos ingresos no previstos.

Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.

Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.□ Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4.□ Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito (Art. 36.2 y 3), siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

a) Que el Pleno del Ayuntamiento □ con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación - declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.

b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de este Ayuntamiento.

c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación no supere el 25% de los expresados recursos.

d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

Artículo 10. □ TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. (Art. 37)

1. □ Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del Organismo Autónomo.

2. □ A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión de Hacienda e informe de la Intervención.

3. □ Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.

4. □ Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 163 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

5.□ Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6.□ La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de los órganos máximos rectores de los mismos y a través de la Comisión de Hacienda.

Artículo 11.□ AMPLIACIONES DE CRÉDITOS. (Art. 39).

1.□ En general, se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como la partida de ingreso afectada al gasto:

PARTIDA DE GASTO

PARTIDA DE INGRESO

CÓDIGO

DENOMINACIÓN

CÓDIGO

DENOMINACIÓN

04.02001.4325.44400

Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

397.00

Aprovechamiento urbanístico

04.02001.4326.22710

Demoliciones y ordenes de ejecución

399.04

Recurs. Eventuales: Por demoliciones

04.02001.4327.62000

Urbanizaciones a determinar

770.01

De particulares para urbanizaciones

04.02003.4121.48942.

Mantenimiento Consultorios Médicos

455.08

Consultorios médicos

0403001.6111.74400

Casco Antiguo Cartagena S.A.

619.00

Venta de Bienes Inmuebles

04.04001.4321.22710

Demoliciones y órdenes de ejecución

399,04

Recursos eventuales: Por demoliciones

04.04001.4323.22710

Demoliciones y órdenes de ejecución

399,04

Recursos eventuales: Por demoliciones

04.05001.1219.830

Préstamos a corto plazo

830.00

Reintegro anticipos a funcionarios

04.05001.1219.13103

Convenio obras colaboración INEM-CC.LL.

421.00

Del INEM (Colaboración INEM-CC.LL.)

04.05001.1219.13104

Programa Garantía Social MEC

420.02

Del MEC (Programa Garantía Social)

0405001.1219.13106

Convenio obras interés general

455.31

Obras interés general

04.05001.1219.22674

Gastos formación prevención riesgos laborales

455.10

Formación prevención riesgos laborales

04.05001.2221.22652

Formación Policía Local

455.01

Formación Policía Local

04.06008.4541.48911

Junta Cofradías Semana Santa (sillas)

321.00

Sillas en Semana Santa

04.06012..4223.48915

Becas de transporte universitario

455.14

Transporte Universitario

2.□ Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

Certificación del Interventor acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.

La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.

3.□ La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento, corresponde al Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

4.□ Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

Artículo 12.□ TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. (Art. 40 a 42).

1.□ Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida que no tenga crédito o cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.□ La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos cuando afecten a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

3.□ La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre partidas del mismo Grupo de Función es competencia de la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Concejales Delegado de Hacienda, excepto cuando se produzca entre partidas del Capítulo 1, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicha Delegación, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Cuando la modificación se plantee en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, será competente para su aprobación la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta del Sr. Concejales Delegado de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre partidas del mismo Grupo de Función, o dicha Delegación cuando se refiera a partidas del Capítulo 1, a propuesta, en ambos casos, del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del Organismo, en sesión Plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Sr. Concejales Delegado de Hacienda.

4.□ Los expedientes de transferencia de crédito, que deban ser aprobados por Pleno, serán tramitados por la Intervención, en base a las instrucciones recibidas del Concejales Delegado de Hacienda, iniciándose por Decreto de la Alcaldía o de la indicada Delegación de Alcaldía, a petición razonada de los Servicios correspondientes, con la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación; informados por la Intervención, serán examinados por la Comisión de Hacienda, quien dictaminará, al Pleno, lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del R.D. 500/90.

5.□ Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6.□ Por la Intervención y en el momento de la emisión de los informes preceptivos se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la partida presupuestaria.

7.□ Las transferencias de créditos sea cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios.

No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.

Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13.□ GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.(Art. 43 a 46)

1.□ Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el Art. 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las partidas cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

d) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquéllos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2.□ Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus Organismos Autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que existe el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

-

- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
-
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
-
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
-
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.
-
- Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3.□ El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención citado en el apartado anterior, será elevado para la aprobación de la Comisión de Gobierno, en el caso del Ayuntamiento.

En el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación corresponde a la Comisión de Gobierno Municipal, a través del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

4.□ Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5.- Una vez cumplidos por esta Corporación o por el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el

compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible, por el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente.

6.□ Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al Presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

Artículo 14.□ INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. (Art.47 y 48)

1.□ Durante el mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención, elaborará un estado comprensivo de:

a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.

e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

- 2.□ Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.
- 3.□ Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Area gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.
- 4.□ Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad.
- 5.□ Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.
- 6.□ La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:
- a) El remanente líquido de Tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.
- 7.□ Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:
- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
 - b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8.□ La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un Organismo Autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, y previo informe de la Intervención Municipal.

9.□ La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

10.□ Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de Tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.02 del Presupuesto de Ingresos.

Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN. (Art 49 a 51)

1.□ Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los Organismos Autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus Estatutos.
- Informe del Interventor
- Dictamen de la Comisión de Hacienda
- Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

2.□ Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

3.□ En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

TITULO II

DE LOS GASTOS

CAPITULO I □ NORMAS GENERALES

Artículo 16.□ ANUALIDAD PRESUPUESTARIA. (Art. 26).

1.□ Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.□ Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los Organismos Autónomos.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas Bases.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

Artículo 17.□ FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO. (Art. 52)

1.□ La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2.- Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes Delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

3.□ Los procesos administrativos y Órganos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

CAPITULO II □ GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 18.□ CRÉDITOS NO DISPONIBLES.

1.□ Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una partida presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada que, conformada por el Concejal Delegado de Hacienda, pasará a la Comisión de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención Municipal.

En el caso de los Organismos Autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, pasando la propuesta a su órgano rector máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión de Hacienda, previo informe de la Intervención Municipal.

2.□ La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3.□ Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4.□ Los gastos que hayan de financiarse □ total o parcialmente - mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5.□ En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el Estado de Ingresos.

Artículo 19.□ RETENCIÓN DE CRÉDITO. (Art. 31 a 33)

1.□ Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Intervención el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la partida presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente la certificación correspondiente (Modelo R.C.).

2.□ La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Intervención, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo R.C. negativo).

3.□ La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, partida y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.

4.□ La certificación de existencia de crédito podrá ser sustituida por informe de la Intervención, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20.□ AUTORIZACIÓN DE GASTOS. (Art. 54 y 55)

1.□ Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.□ La autorización de gastos corresponderá:

a) A la Corporación en Pleno:

- Para la concesión de bienes o servicios por más de 5 años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios.
- Para la contratación de obras y servicios, cuya cuantía exceda del 5% del Presupuesto y del 50% de la limitación para contratación directa.
- Para cualquier clase de gasto que no corresponda expresamente a la Comisión de Gobierno o al Alcalde-Presidente.

b) A la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía:

- La aprobación de las relaciones de cuentas y facturas con la tramitación prevista en estas Bases.
- La concesión de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto.

- La contratación y concesión de obras y servicios no reservados al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- Las indemnizaciones a que hubiera lugar por responsabilidad civil de la Administración Municipal.
- La autorización y disposición de los gastos plurianuales, en virtud de delegación del Pleno que se efectúa expresamente en estas Bases y al amparo de lo señalado en el Art. 88.2 del Real Decreto 500/90.

c) Al Ilmo. Sr. Alcalde:

- Para el abono de deudas exigibles a esta Entidad Local por cualquier causa, censos, pensiones y cargas, intereses debidos, indemnizaciones, costas y cualesquiera otras de naturaleza análoga.
- Para gastos de personal activo y pasivo, remuneraciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación.
- Para los de recaudación de recursos legalmente establecidos.
- Para los destinados a costear o subvencionar servicios de la Administración General, impuestos por la Ley.
- Para los que dimanen del cumplimiento de pactos de Mancomunidad que este Ente Local hubiese contraído.
- Para cualquier clase de gastos de carácter ordinario, cuyo importe individual no supere la cifra de TRES MIL CINCO EUROS.
- Para hacer frente a los gastos necesarios a causa de acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro a la seguridad pública, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Para subvenciones nominales y aportaciones a Organismos Autónomos.

3. Por delegación del Pleno, pueden ser autorizados por la Comisión de Gobierno aquellos gastos cuya cuantía no supere los límites de la contratación directa.

4. En los Organismos Autónomos, corresponde al Vicepresidente por delegación del Presidente, la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de los

límites fijados en el punto 2.c) El resto de gastos debe ser autorizado por los órganos de Gobierno del Organismo, de acuerdo con sus Estatutos.

5.□ La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento R.C. o informe de la Intervención.

6.□ El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente, conforme a la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

Artículo 21.□ DISPOSICIÓN DE GASTOS. (Art. 56 y 57)

1.□ Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.□ Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

3.□ Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme con la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

4.□ Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Artículo 22.□ RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN (Art. 58, 59 y 60).

- 1.□ Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivada de un gasto autorizado y comprometido.

- 2.□ El reconocimiento de obligaciones como consecuencia de gastos autorizados por la Comisión de Gobierno, corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.

- 3.□ El reconocimiento de obligaciones distintas de las referidas en el punto anterior es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

- 4.□ Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, su aprobación corresponderá al Pleno.

- 5.□ La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable “O”, si bien en el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

- 6.□ Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización□disposición□reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

Artículo 23.□ ADQUISICIÓN DE MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE

Corresponde la adquisición de este material

- 1.□ A la Comisión de Gobierno las adquisiciones de material de cualquier clase que se precisen para los servicios y obras que preste o realice este Ayuntamiento, siempre que excedan del máximo legal previsto para suministros diversos, mediante factura.

2.□ Al Concejal Delegado de Hacienda, la adquisición de materiales cuyo importe no exceda de TRES MIL CINCO EUROS, ajustándose en su adquisición a la normativa que se establece en la base siguiente.

3.□ En los Organismos Autónomos, corresponderán estas adquisiciones a quien determine sus respectivos estatutos.

Artículo 24.□ TRAMITES PARA LAS ADQUISICIONES Y OTROS GASTOS

1.□ De acuerdo con lo anterior, carecen de competencia para la adquisición de toda clase de materiales las delegaciones de servicios y funcionarios municipales, cualquiera que sea su categoría, por lo que se abstendrán de formular directamente pedidos a las casas suministradoras, observando para la provisión de materiales los trámites que se detallan en este artículo.

2.□ Todos los servicios y dependencias pasarán al Concejal Delegado de Hacienda la propuesta de sus necesidades anuales relacionando con el debido detalle la naturaleza de los materiales precisos y períodos de entrega, dentro del ejercicio económico en que cada uno vaya a ser utilizado. A su vista, dicha Delegación procederá a la adquisición directa o realizará propuesta a la Comisión de Gobierno, conforme con la normativa de contratación vigente, previo informe de Intervención relativo a crédito presupuestario.

3.□ Para atender las necesidades previstas, e incluso para aquellas cuya previsión no hubiera sido recogida en la propuesta referida en el apartado anterior, los Jefes de Servicio o Dependencia formularán un pedido mediante documento de compra, por triplicado, suscrito por el Jefe del Servicio y Concejal Delegado correspondiente, con expresión de los materiales y detalle de la finalidad y lugar en que vayan a utilizarse y cuantos datos se requieran en el documento de compra, habida cuenta de que éste constituye la base para el estudio de costes analíticos y sectorialización del gasto. El vale se remitirá al Negociado de Contratación o al de Compras, quien lo valorará con separación del I.V.A., y recabarán informe de Intervención en el documento que servirá de documento R.C. a los efectos de existencia de crédito en el Presupuesto y de la retención de crédito consiguiente. La tramitación de los documentos de compra deberá realizarse en el plazo más breve de tiempo.

4.□ Los proveedores presentarán en el Ayuntamiento, Servicio de Contratación o de Compras, las facturas por triplicado, acompañadas por el documento de compra, conservando en su poder el duplicado con expresión de la fecha de presentación que pondrán las oficinas de Contratación o de Compras, donde se conservará el tercer ejemplar.

Toda factura que sea expedida por proveedor o contratista deberá contener los requisitos señalados en la normativa legal y, como mínimo, los siguientes:

- Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo que haya encargado el trabajo o suministro. (Nombre, NIF y domicilio).
- Identificación del contratista (Nombre o denominación social, NIF y domicilio).
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Fecha de factura.
- Firma del contratista o del proveedor.

Dichas facturas deberán ser diligenciadas con el “recibí el material y conforme”, por el Jefe del Servicio o dependencia que formuló el pedido, con el Vº.Bº. del Concejal respectivo, y conformadas en cuanto a los precios por los Negociados de Contratación o de Compras, pasándolas seguidamente a Intervención para los trámites de aprobación y pago. La fecha de entrada en Intervención deberá figurarse en el vale o en la propia factura, caso de no llevar dicho documento en los supuestos de suministros de material efectuados por proveedores de otras localidades o realizadas sin este documento.

5.□ Los documentos de compra que se expidan para suministros que no puedan ser realizados por casas proveedoras ubicadas en el término municipal, como impresos del Centro de Proceso de Datos, Libros de Contabilidad o profesionales, plantas de jardines, así como las prestaciones de servicios profesionales o artísticos, serán sustituidos por los pedidos de la propia oficina de Contratación, que se formalizarán por carta o teléfono, pero sujetándose a las formalidades reglamentarias de la contratación. Las facturas que se produzcan en estos casos llevarán la diligencia del “recibí el material y

conforme” y la conformidad del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado y, en todo caso, llevarán el documento RC.

6.□ Por los Negociados de Contratación y de Compras se tendrán en cuenta todas las adquisiciones que se realicen de bienes inventariables, a los efectos de su inclusión en el Inventario General de la Corporación, señalándose la fecha, número y valor de la factura, dado que estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente.

7.□ Recibida la factura en los Negociados de Contratación y de Compras, se cotejará con el documento de compra pertinente y se pasará a la Intervención quien una vez comprobadas serán elevadas en relación con propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la aprobación de la Comisión de Gobierno, sirviendo esta relación, en su caso, de documento ADO.

8.□ En el caso de obras menores de cuantía inferior a 3.005 euros, y que por cualquier causa no se emitan documentos de compra, las facturas de los proveedores o contratistas, con el conforme del técnico o jefe del servicio correspondiente y el del Concejal Delegado, acompañadas del documento contable RC (si existiera), serán remitidas a la Intervención para su tramitación, conforme al apartado anterior.

9.- La realización de cualquier otro gasto, distinto de las adquisiciones o derivado de contratos en vigor o de personal, estará supeditada a la aprobación del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a quien se remitirán las propuestas acompañadas del documento contable AD, firmado por la Intervención Municipal, con carácter previo a cualquier trámite.

Artículo 25.□ DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1.□ En los gastos del Capítulo I se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (Artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma y siempre previo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2.□ En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura con los requisitos señalados en el Art. 24.4 de estas Bases.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Concejal Delegado de Hacienda.

3.□ En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad de la Intervención, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO por Intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4.□ En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.□ En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el Técnico Municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista, que, con los requisitos a que hemos hecho mención en el Artículo anterior, deberá ser igual al importe de la certificación, figurando en ella el I.V.A. soportado.

6.□ La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

Artículo 26. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

1.□ De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929 y la Real Orden del día 26, el Ayuntamiento concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, en los términos previstos en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo, artículo 23, y hasta el límite de la consignación presupuestaria inicial, salvo causas justificadas que estime suficientes la Delegación de Personal.

2.□ La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con las diligencias de Personal, informe de Intervención y Resolución de la Alcaldía otorgando el anticipo.

Artículo 27. □ DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1.- En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios, hasta un límite de 147,25 euros diarios, si pernocta fuera de su residencia oficial, y de 52,29 euros diarios, en caso contrario. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Alcaldía.

2. □ Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 28. □ ORDENACIÓN DEL PAGO. (Art. 61 a 68)

1. □ Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2. □ La ordenación de pagos para el abono de gastos previamente aprobados, corresponde al Alcalde y por delegación, al Concejal Delegado de Hacienda, o persona que legalmente sustituya al Alcalde.

3. □ En los Organismos Autónomos Administrativos, la competencia para ordenar pagos corresponde a su Vicepresidente, por delegación del Presidente.

4. □ No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

5. □ La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará sobre la base del plan de Disposición de Fondos, que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el Ordenador de Pagos, teniendo en cuenta, una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería, debiendo recogerse la prioridad de los gastos de personal de todas las

oficinas y dependencias de la Entidad Local y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

Con carácter simultáneo a la ordenación del pago de nóminas del personal activo e incluida en las propias relaciones de órdenes de pago, deberán figurar para su ingreso en formalización en las cuentas extrapresupuestarias de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, las cantidades que proceda abonarles como retenciones al personal.

6.□ Asimismo, se tomarán en consideración, para la ordenación de pagos, las siguientes prioridades:

a.□ Pago a Sociedades y Empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se considera necesario darle un tratamiento especial.

Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a los mismos se satisfarían por el Capítulo 1, y gozarían del tratamiento especialmente preferente que se le concede en la legislación vigente.

b.□ Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.

c.□ Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (Amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción no se ocultan y son: El riesgo de resolución de contratos de préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, devengo de intereses elevados, etc.

d.□ Pago de anuncios y edictos oficiales, suministros de aceites y carburantes, asfalto y cemento y otros materiales que no puedan obtener sin pago al contado.

7.□ La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago, que serán expedidas por la Intervención a los efectos de su intervención formal e irán suscritos por el Ordenador y el Interventor.

8.□ El pago mediante relación o mediante mandamiento de pago individual, en caso de transferencia de fondos a cuentas corrientes reseñadas por los interesados se considerarán efectuadas desde el momento de la entrega de las órdenes indicadas a la Entidad de Crédito colaboradora; en caso de pago por talón o cheque nominativo, desde el momento de su entrega.

9.□ Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, su ordenación puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.

10.- No se efectuará la ordenación del pago de las certificaciones que se expidan por la ejecución de las obras de Urbanización señaladas en el Anexo de Inversiones, que vienen financiadas al 100% por lo particulares afectados, hasta tanto se produzca la entrada material de los fondos que las financian en las Arcas Municipales o se garantice su pago mediante aval bancario con los requisitos legales que en cada momento correspondan.

Artículo 29.□ EXIGENCIA COMÚN A TODA CLASE DE PAGOS.

1.□ El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

2.□ El Tesorero será responsable si se efectúan pagos:

- Sin la exhibición, para ser anotado, del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica a cuyo favor se realice.

- Sin acreditar que el acreedor esta al corriente en el pago de cualquier tributo y/o precio público de titularidad municipal.

- Sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, o Sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a Leyes.

- Sin efectuar, en su caso, la compensación de los débitos que la persona física o jurídica, a cuyo favor se realiza el pago, tenga con la Hacienda Municipal.

3.□ Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento, o dos testigos que lo hagan a su ruego.

4.□ Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de sus titulares. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

CAPITULO III □ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 30.□ AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.

1.□ En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe de la Intervención, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.□ Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.

3.□ Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

4.□ Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

5.□ Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad.

6.□ Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Artículo 31.□ **AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN.**

1.□ Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.□ Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso que el anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 32.- AUTORIZACIÓN □ DISPOSICIÓN □ OBLIGACIÓN.

1. □ Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2. □ Pertenecen a este grupo:

- Adquisición de pequeño material
- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos, de importe inferior a 3.005 euros, en los que concurren las características señaladas en el punto 1, y con el requisito establecido en el art. 24.9 de estas Bases.

Artículo 33. □ GASTOS DE PERSONAL.

1. □ En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de la ordenación de pagos.

b) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la S. Social, se tramitará documento ADO, por importe igual a las cotizaciones previstas.

c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

Artículo 34. □ TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES.

1. □ En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.

2. □ Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. □ Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación del Presupuesto.

4. □ Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

5. □ La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

6. □ Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquéllas se deberán cumplir, y siempre dentro del mes siguiente a la terminación de la actividad subvencionada.

7.□ En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

8.□ Para justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, o por cualquiera de sus Organismos Autónomos, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) Aportar los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y completa realización de la actividad subvencionada.

b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de un mes a contar de la finalización de la actividad subvencionada, remitiéndose el expediente debidamente informado o aprobado por el órgano correspondiente del Organismo Autónomo, en su caso, a la Intervención General, dentro de los 10 días siguientes para su preceptiva fiscalización y elevación a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

9.□ Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, el solicitante, deberá acreditar mediante certificación expedida por la Intervención o la Tesorería que no es deudor por ningún concepto de esta Hacienda Municipal.

10.□ Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento acordará la compensación en el mismo momento de su concesión y el pago, en la parte equivalente a aquélla, se realizará en formalización.

Artículo 35. □ GASTOS DE INVERSIÓN.

1. □ En el expediente de autorización de gastos deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- f) Certificación o informe de la Intervención sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.
- g) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas Bases.

2. □ Los servicios gestores presentarán un PERT, o calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos:

- Fecha de encargo y conclusión de proyecto.

- Fecha de aprobación del proyecto.
- Fecha de adjudicación.
- Fecha de inicio de la obra.
- Fecha de la primera certificación.
- Ritmo de ejecución del gasto.
- Fecha de entrega de la obra.

Artículo 36. CONTRATACIÓN NEGOCIADA.

1. Los límites cuantitativos de la contratación negociada son de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, los siguientes:

Obras (Art. 141.g)

menos de 60.101,21 euros

Suministros (Art. 182)

a) bienes consumibles [k]

menos de 60.101,21 euros

b) bienes con características fijadas por la Administración [i]

menos de 48.080,97 euros

c) bienes en general [i)

menos de 30.050,61 euros

-Servicios (Art. 159.2.d)

menos de 30.050,61 euros

-Estudios, servicios y asistencia técnica con empresas consultoras (Art. 210. h)

menos de 30.050,61 euros

Estos límites variarán automáticamente si se modificaran para la Administración del Estado.

2. Las cuantías anteriores sólo se podrán superar en casos de emergencia y reconocida urgencia, requiriéndose informe del Secretario y del Interventor (Art. 117 del R.D.L. 781/86).

3. Excepto en los casos singulares legalmente previstos, o en aquellos en que la cuantía no exceda de 3.005 euros, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación, se han consultado, al menos, a tres empresas.

Artículo 37. GASTOS PLURIANUALES. (Art. 79 a 88).

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 155 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, en virtud de delegación por el Pleno que conforme a esta base se efectúa, a la Comisión de Gobierno.

Artículo 38.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios se calcularán en proporción al número de horas empleadas fuera de la jornada normal y que no hayan podido ser objeto de compensación por descanso adicional equivalente. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Mensualmente, las certificaciones de servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada normal, indicarán el número de horas en que se ha prolongado esa jornada, sin que haya podido compensarse en forma de descanso. El número de horas extraordinarias a realizar mensualmente no podrá exceder de treinta, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión de Gobierno, y requerirán de forma previa a su realización autorización expresa de la Delegación de Personal.

CAPITULO IV PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 39.□ PAGOS A JUSTIFICAR. (Art. 69 a 72).

1.□ Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.□ Las órdenes de pago que se realicen con carácter de “a justificar” se limitarán a los conceptos presupuestarios del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos.

3.□ La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago “a justificar” corresponde al Alcalde, quien podrá delegar en el Concejal Delegado de Hacienda, cuando el importe sea inferior a 3.005 euros. En otro caso, deberán ser autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, y siempre previo informe de la Intervención, donde se hará constar si, a su juicio, procede su expedición, si existe crédito suficiente en la partida presupuestaria consiguiente, y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor, con cargo a la misma partida. Este informe servirá de documento contable RC.

4.□ El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad, incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución, y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la partida de la que ha sido expedida la orden de pago.

5.□ Antes de ser librada otra suma (a justificar) con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.

6.□ La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos, con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse efectuado la obra, aportado el material o prestado el servicio de plena conformidad y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá a la Comisión de Gobierno para su aprobación

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

7.□ En todo caso, la expedición de Ordenes de Pagos “a justificar”, se sujetará a las siguientes normas:

- 1.□ Cada perceptor de fondos “a justificar”, de acuerdo con el Concejal Delegado del Servicio, procederá a abrir cuenta bancaria, con la rúbrica: “Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de ...”, en las condiciones generales de intereses que se aplican al propio Ayuntamiento.

- 2.□ La disposición de las cuentas, se producirá mediante cheques nominativos, cuyo número se recogerá en las facturas que con ellos se satisfagan. Los cheques se suscribirán por el Concejal Delegado y el funcionario habilitado.

- 3.□ La Tesorería procederá a situar el importe del mandamiento “a justificar”, en la cuenta bancaria correspondiente al Servicio a cuyo favor se expida.

- 4.□ Los titulares responsables de los libramientos “a justificar”, deberán registrar diariamente el estado de situación de las cuentas “a justificar”. La Intervención Municipal podrá comprobar en cualquier momento dichos estados con su conciliación bancaria.

- 5.□ Los responsables de las cuentas indicadas vendrán obligados a dar cuenta a la Intervención de cuantos abonos de intereses se registren en ellas, ingresando su importe en el Presupuesto.

- 6.□ En casos especiales (pequeñas ayudas de asistencia social, material de escaso valor, etc.), el cheque bancario se expedirá a nombre del propio titular del mandamiento, quien señalará en los recibos o facturas el número del cheque con cargo al que se paga, relacionándose los pagos de manera que su suma sea igual al importe del repetido cheque.

- 7.□ Los perceptores de mandamientos de pago “a justificar”, que antes del 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago, debiendo reintegrar la cantidad sobrante a fin de evitar que con cargo a dichos mandamientos se realicen gastos del ejercicio siguiente.

Artículo 40.□ REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN.

1.□ Las indemnizaciones asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisadas por Resolución de 2 de enero de 2003 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, Anexo XVI, aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

a) Corresponderá percibir dietas en las Comisiones de Servicio con derecho a indemnización, producidas fuera del término municipal y las derivadas de la asistencia a cursos autorizados.

b) A los efectos de dicho precepto, no se computan como gastos de viaje los realizados dentro del término municipal los que tengan su origen en la ida o en la vuelta del domicilio al centro de trabajo en el que el empleado preste sus servicios habitualmente, salvo que la distancia entre el domicilio (considerando a estos efectos que radica en el casco urbano de la ciudad) hasta el centro habitual del trabajo sea superior a 15 kms.

c) Sí tendrán derecho a dichos gastos los empleados que, por razón del servicio, hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual, utilizando para ello cualquier medio de transporte.

d) Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, o en su defecto en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado, si fueren superiores en importe a las del Acuerdo de condiciones.

2.□ Regularmente, las Ordenes de Pago para viajes se expedirán “a justificar”, siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

3.□ En el caso de comisiones de servicio que impliquen la percepción de dietas y en el caso de haberse liquidado con carácter previo el gasto, con el debido detalle de los conceptos que lo integran, y aprobado mediante Resolución de la Alcaldía, el mandamiento de pago será “en firme”, quedando relevado el funcionario de presentar cuenta justificada.

4.□ Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar liquidación por indemnizaciones, será necesaria la “Orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente”. Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de Servicio al que pertenezca el funcionario, quien practicará la liquidación que proceda por gastos de inscripción, viaje y dietas, conforme con el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y a las disposiciones que se dicten en lo sucesivo. En todo caso la Orden que disponga el Servicio deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal, para la exigible coordinación en el programa de viajes.

En el caso en que se fije una cifra global, se expedirá mandamiento a justificar. Si se practica liquidación previa, se fiscalizará por la Intervención Municipal, y dictada la correspondiente Resolución de la Alcaldía, se expedirá mandamiento en firme a favor del funcionario.

b) Concluido el viaje o servicio, el funcionario entregará en la Intervención, para su incorporación al mandamiento de pago:

- Resguardo acreditativo de la inscripción.
- Billete del medio de transporte público utilizado, en su caso.

c) Asimismo, en plazo de 10 días a la conclusión del Servicio, presentará al Jefe del Servicio, una Memoria o parte detallado del cumplimiento de la misión encomendada, donde se describan las experiencias que para la mejora del servicio en que se encuentra integrado haya podido obtener, acompañando a esta Memoria la fotocopia del Certificado de asistencia que se hubiese expedido por el Centro organizador. Dicha Memoria y los documentos que se acompañan, se remitirán al Concejal Delegado de Personal.

Artículo 41.□ ANTICIPOS DE CAJA FIJA. (Art. 73 a 76).

1.□ Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, y por lo que se dispone en este artículo.

2.□ Se efectuarán al Tesorero, o a las personas que hagan sus veces en los Organismos Autónomos Administrativos, y se efectuarán para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos de la clasificación económica 212□213.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas (subconceptos 22601).
- Publicaciones en prensa y diarios oficiales (subconcepto 22602).
- Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230□231□233)
- Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480).

3.□ La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 12.020 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.202 euros. Antes de autorizarse las entregas de los anticipos debe emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

4.□ Serán autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Hacienda, e informe de la Intervención.

5.□ En cuanto a la contabilización se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que les corresponda.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

6.□ Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

7.□ Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes; tales libros de cuentas corrientes deberán ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad.

8.□ En cualquier momento el Presidente de la Entidad y el Interventor General o persona en quien delegue podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos figuran en la cuenta autorizada al efecto.

9.□ Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención Municipal o ante las Intervenciones Delegadas en el caso de Organismos Autónomos, acompañando la contabilidad y los documentos justificantes originales de los pagos efectuados; estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

10.□ Las cuentas rendidas, informadas por la Intervención, serán elevadas para su aprobación a la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda o por los órganos correspondientes de los Organismos Autónomos.

Artículo 42.□ CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Se establece la imposibilidad de realizar contrataciones laborales en los Organismos Autónomos y Empresas Municipales sin la previa autorización de la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta de la Delegación de Personal

TITULO III

DE LOS INGRESOS

Artículo 43.□ TESORO PUBLICO MUNICIPAL.

1.□ Constituyen la Tesorería Municipal todos sus recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2.□ Los preceptos que rijan la Tesorería de la Corporación Municipal, serán de aplicación para sus Organismos Autónomos.

3.□ La Tesorería Municipal se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y por lo señalado en los Artículos 175 a 180 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas, Ley General Presupuestaria y Ley General Tributaria.

Artículo 44.□ PLAN DE TESORERÍA.

- 1.□ Corresponde al Servicio de Tesorería elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal del Área de Hacienda.

- 2.□ La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

- 3.□ Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados; tienen esta condición los siguientes:
 - Subvenciones finalistas
 - Venta de bienes patrimoniales
 - Operaciones de créditos para financiar inversiones
 - Contribuciones especiales.

Artículo 45.□ RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

- 1.□ Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.

- 2.□ En las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones consiguientes o bien, dado lo avanzado de los sistemas informáticos, automáticamente al efectuarse la liquidación del tributo o tasa por el Servicio de Rentas, procediéndose seguidamente a su aprobación y fiscalización.

- 3.□ En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar una vez aprobados los correspondientes padrones, realizándose de forma automática e individual, siempre que sea posible.

Esta contabilización se efectuará, a poder ser, individualmente para poder tener un seguimiento individual de los contribuyentes.

4.□ En las autoliquidaciones, o declaración-liquidación, cuando se presenten. En los demás ingresos sin contraído previo, cuando se produzca el ingreso material.

5.□ En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de “Compromisos concertados” y abono en la de “Ingresos Comprometidos”. Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6.□ Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.□ En cuanto a los conciertos suscritos o que puedan suscribirse con particulares por la prestación de determinados servicios o por los aprovechamientos especiales, el reconocimiento de derechos, la liquidación y la forma de ingreso se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.

8.□ En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

9.□ En cuanto a los intereses de cuentas bancarias o financieras el reconocimiento de los derechos se originará en el momento del devengo por su importe bruto, librándose con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de gastos las cantidades que hayan de ser retenidas con arreglo a las normas legales.

Artículo 46.□ **TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO.**

- 1.□ El Servicio de Rentas elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, con los datos existentes en los Negociados Gestores, así como las adiciones que se precisen, aprobándose éstos por Decreto de Alcaldía, y efectuándose su reconocimiento y liquidación en contabilidad de forma individual.

- 2.□ A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

- 3.□ Asimismo, se publicará el período para pago en voluntaria de los precios públicos de carácter periódico.

- 4.□ La vía de apremio de los ingresos de naturaleza tributaria se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario, y en cuanto a los precios públicos el inicio de dicha vía empezará a contar desde los seis meses siguientes a la fecha en que debieron ser ingresados, conforme a lo señalado en el Artículo 27.6 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

- 5.□ Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y su cargo al Recaudador Municipal, se personará el contribuyente a ingresar el importe de su débito, por la Intervención se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de ingreso con el recargo consiguiente.

Artículo 47.□ LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.

- 1.□ La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria, expidiendo las oportunas certificaciones de descubierto a la terminación del período voluntario para su cobro por la vía de apremio.

- 2.□ El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3.□ Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Municipal de Recaudación.

Artículo 48.□ CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS.

1.□ Los ingresos procedentes de Recaudación y de las entidades colaboradoras, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2.□ En cuanto a los demás ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3.□ Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Intervención a fin de que pueda efectuarse su seguimiento.

4.□ Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

5.□ En el caso de que se detecten ingresos duplicados, o mayor importe del ingreso sobre el derecho reconocido y liquidado, su formalización se efectuará como ingreso extrapresupuestario.

Artículo 49.□ DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

Para la devolución de ingresos indebidos se estará a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley General Tributaria y R.D. 1163/1990, de 21 de septiembre, ateniéndose a los siguientes trámites:

1.□ El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

2.□ Procedimiento de oficio:

a) Cuando por la Intervención se detecte que un contribuyente ha ingresado por duplicidad el pago de una deuda u obligación tributaria, o que la cantidad ingresada sea superior a lo que consta en contabilidad, como consecuencia de la obligación tributaria o autoliquidada por el sujeto pasivo, procederá a iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos elevando su resolución al Concejal Delegado de Hacienda.

b) Resuelto el expediente se procederá a notificarlo al interesado debiendo indicársele que deberá aportar el original del ingreso duplicado con número de identificación fiscal simultáneamente a la expedición del mandamiento de pago consiguiente, que no se remitirá a la Tesorería hasta que el interesado no aporte la documentación indicada.

3.□ Procedimiento a instancia de persona interesada.

La persona que se considere con derecho a la devolución de un ingreso indebido presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con los requisitos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando además lo siguiente:

- Justificación del ingreso indebido (deberá aportar el documento original que acredite el ingreso cuya devolución se reclama).

- Medio por el que opta para que se realice la devolución:

a) Transferencia bancaria; en este caso deberá indicar el nombre de la entidad y número de cuenta.

b) Metálico, para su pago en la Caja de la Corporación.

- c) Cheque o talón contra la cuenta corriente que la Tesorería Municipal estime oportuno.

En cualquier caso, tanto si el procedimiento se ha iniciado de oficio o lo ha sido a instancia de particulares, en el momento de la devolución se comprobará por el Servicio de Tesorería si existen débitos a favor de la Hacienda Municipal y a cargo del beneficiario de la devolución. En caso afirmativo se procederá a la compensación automática de los créditos y débitos respectivos.

Por la Intervención se comprobará la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitarse cuantos informes de otros servicios municipales u organismos sean necesarios.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se elevará expediente individual o colectivo al Concejal Delegado de Hacienda previo informe de la Intervención, para la resolución que proceda; resuelto el expediente se notificará al interesado expidiéndose simultáneamente el correspondiente mandamiento de pago para su efectividad en la forma solicitada por el contribuyente.

4.□ La cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido, estará compuesta por:

- a) El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.
- b) El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando aquél se hubiese realizado en vía de apremio.
- c) En el caso de que se solicite, el interés legal aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas por el tiempo transcurrido entre la fecha de la formalización de su ingreso hasta la propuesta de pago, al tipo de interés vigente en cada uno de los ejercicios en los que se extienda dicho tiempo.

El cálculo del interés, que se efectuará siempre a petición de la parte interesada, será determinado por la Intervención Municipal en el momento previo a la expedición del mandamiento de pago, bastando la indicada liquidación suscrita por el Interventor General.

5.□ Todo ingreso que sea detectado como duplicado o excesivo, con carácter previo a su aplicación presupuestaria, se considerará como extrapresupuestario.

La devolución se realizará cumpliendo los requisitos recogidos anteriormente, a través de la misma cuenta y con cargo al movimiento contable de ingreso.

6.□ Toda devolución de naturaleza tributaria se realizará por anulación o modificación de liquidación por su importe íntegro, con cargo al concepto presupuestario del presupuesto corriente de la misma naturaleza que el que originó el ingreso.

Dicha aplicación se realizará en todo caso aunque en el concepto correspondiente del Presupuesto de ingreso vigente no exista recaudación bastante, e incluso aunque hubiese desaparecido el concepto presupuestario.

7.□ Los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos reseñados anteriormente serán también de aplicación a los ingresos de Derecho público distintos a los de naturaleza tributaria.

TITULO IV

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 50.□ OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS.

1.□ A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase “O”.

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.□ Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento O.

3.□ Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

Artículo 51.□ OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1.□ Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.

2.□ Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de estas Bases.

Artículo 52.□ CIERRE DEL PRESUPUESTO.

- 1.□ El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

- 2.□ Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

- 3.□ La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 53.□ REMANENTE DE TESORERÍA.

- 1.□ Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

- 2.□ Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 2 años, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

- 3.□ Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

- 4.□ Si el remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 de la Ley 39/1988.

TITULO V

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 54. □ CONTROL INTERNO.

1. □ En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
2. □ En las Sociedades Mercantiles se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.
3. □ El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención; bien por sí o mediante delegación en los Organismos Autónomos.
4. □ El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará, bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

Artículo 55. □ NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN.

1. □ No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.
2. □ En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 200 de la Ley 39/88.

3.□ Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones de personal.
- b) Liquidación de tasas y precios públicos.
- c) Tributos periódicos incorporados en padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.□ Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

2.□ En los casos de los Organismos Autónomos todas las referencias hechas a la Comisión de Gobierno deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de acuerdo con sus Estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación

DISPOSICIÓN FINAL.

Para lo no previsto en estas Bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

A N E X O

Los funcionarios municipales, Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, como encargados de velar por el exacto cumplimiento de las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los acuerdos de delegación de competencias y, en general, de las normas que sobre tramitación administrativa y gestión presupuestaria sean de aplicación en el Ayuntamiento de Cartagena, deberán asegurarse, antes de tramitar un gasto, que se cumplen los requisitos formales aplicables a cada caso.

I.- LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS ENTIDADES LOCALES.

1.- Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, que en principio se extienden a toda clase de actividades y a la prestación de todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, desarrollan una importante actividad con repercusión económica. Como consecuencia de estas actividades se producen una serie de “hechos económicos y financieros”, cuyo conocimiento exige su sistemático registro, con el objeto de poder obtener información precisa tanto a los representantes políticos y gestores, como a los órganos de control y fiscalización y, claro está, a los vecinos que son en definitiva los destinatarios de las actuaciones municipales. Del registro y presentación de estos hechos económicos se ocupa la contabilidad, mediante una serie de pautas establecidas.

2.- La actividad del Ayuntamiento está sujeta a un ordenamiento económico-administrativo, de obligado cumplimiento, regulado con gran detalle por normas legales emanadas del Estado (Leyes, Reales decretos y Ordenes e Instrucciones del Ministerio de Economía y Hacienda). Estas normas dictaminan cuáles son las competencias de los diferentes Entes Públicos, qué atribuciones tienen los diversos órganos responsables de esos Entes, las normas de contratación, la intervención previa de las operaciones y el movimiento de fondos, etc.

3.- Dentro de la rigidez de este ordenamiento jurídico se permite cierta flexibilidad al poder fijar en las Bases de Ejecución del Presupuesto (que se aprueban anualmente por el Ayuntamiento Pleno junto con los Presupuestos), determinados aspectos en los que se permite un margen de maniobra a la propia Corporación, naturalmente, con el respeto a las normas generales que se dictan al respecto.

II.- LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

1.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1996 aprobó el “REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES MUNICIPALES”. En este Reglamento se establece que las Juntas Vecinales Municipales son los órganos territoriales para desconcentración del municipio de Cartagena con el fin de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración a los vecinos. Las Juntas Vecinales Municipales carecen de personalidad jurídica propia, y se constituyen en órganos de participación de la gestión municipal en aquellos asuntos que se les deleguen en su respectivo ámbito territorial, describiéndose de forma precisa cuales son las competencias asignadas así como su naturaleza, si es consultiva o de control, etc.

2.- Esta delegación de competencias no implica, de ninguna forma, eliminar o evitar la normativa presupuestaria y de fases de ejecución del gasto público a que se hacía referencia anteriormente. Por el contrario, la finalidad de la desconcentración debe ser la mejor utilización de los fondos públicos, ya que al conocer más de cerca la realidad de la pedanía se podrán invertir más certeramente estos fondos, siempre dentro de las competencias que le han sido delegadas a la Junta Vecinal Municipal.

III.- EL PRESUPUESTO.

1.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento de las Juntas Vecinales Municipales, se las dota de unas consignaciones presupuestarias dentro del Presupuesto Municipal, para poder ejercer las competencias delegadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos de las partidas asignadas a las Juntas Vecinales Municipales, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2.- Cuando se desea realizar un gasto para el que no existe saldo de crédito disponible en la partida correspondiente, se da la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria. Una vez efectuada ésta con arreglo a las normas que le son de aplicación, se podrá autorizar y ejecutar el gasto tramitando la factura sin problema alguno.

Si no es legalmente posible realizar esa modificación presupuestaria, resulta inevitable aplazar el gasto al ejercicio siguiente. Lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de evitar estas prescripciones legales.

IV.- LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

1.- La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 regula la estructura de los Presupuestos de la Entidades Locales. En ella se describen tres formas de clasificar los gastos:

1ª) Clasificación orgánica: Sirve para dar información del Organo que gasta. Cada Junta Vecinal Municipal tiene asignada una clave para determinar el gasto total de cada una de ellas.

2ª) Clasificación funcional: Da información sobre la finalidad de los gastos. Respondería a la pregunta ¿para qué se gasta?. En la actualidad se tipifica una única subfunción 4.6.4. “GASTOS DESCENTRALIZADOS”, para ordenar, según su finalidad y objetivos, los créditos correspondientes a las Juntas Vecinales Municipales.

3ª) Clasificación económica: Responde a la pregunta ¿en qué se gasta?, es decir, da información sobre el gasto concreto (suministro, prestación de servicios, ejecución de obra y su lugar de realización).

Se abrirán los conceptos que sean necesarios de acuerdo con la estructura presupuestaria vigente.

2.- La partida presupuestaria está formada por la conjunción de estas tres clasificaciones. De igual forma, cada gasto, de acuerdo con su naturaleza y finalidad, debe imputarse (aplicarse) a la partida correspondiente. Cuando se desee realizar un gasto para el que no se dispone de la partida adecuada, es necesario efectuar una modificación presupuestaria, creándola y dotándola de consignación suficiente para soportar ese gasto. Por supuesto, lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de eludir estos requisitos.

V.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO.

1.- La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases (ADOP):

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Pasemos a estudiar cada una de ellas aplicada a un gasto de las Juntas Vecinales Municipales.

VI.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS.

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización de gastos corresponderá:

- a) Al Pleno de la Junta Vecinal Municipal:

-La concesión y otorgamiento de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto Municipal, dentro de su programa, y hasta la cantidad de 3.005 euros.

-La autorización de todo gasto cuyo importe sea superior a 601 euros. No se pueden fraccionar gastos con objeto de eludir este requisito.

b) Al Presidente de la Junta Vecinal Municipal:

La autorización de gastos que no sean subvenciones, cuyo importe sea inferior a 601 euros.

3.- Estos requisitos están vigentes cualquiera que sea la forma de tramitación del gasto; es decir, tramitación por Intervención, pago mediante anticipo de caja fija o mandamiento de pago “a justificar”.

4.- Las autorizaciones de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es decir, 3.005 euros. Para importes superiores, se requerirá el trámite de contratación previsto en las normas legales vigentes y en las Bases de Ejecución, que se hará a través de la Oficina Municipal de Contratación.

Esta propuesta se ha simplificado en documento contable, que es la propuesta de adquisición que han de suscribir, siempre el Administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal (“RC”).

Está expresamente prohibido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.) el fraccionamiento de obras o suministros con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, es decir, los trámites que legalmente se han de seguir en un expediente de contratación.

VII.- DISPOSICIÓN DE GASTOS.

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- En la práctica, las Juntas Vecinales Municipales pueden autorizar y disponer los gastos en un solo acto, ya que cuando acuerdan la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o la realización de un suministro, están contratando con un proveedor que los va a llevar a cabo.

Llegados a este punto es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

- a. Estos acuerdos habrán de tomarse por un importe cierto.

- b. Que ese importe debe ser el total del gasto, con impuestos incluidos.

- c. Que según lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A., en las propuestas económicas que presenten los proveedores para entregas de bienes y prestación de servicios sujetas y no exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo destinatario sea un ente público, aunque sean verbales, se entenderá siempre que han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.

- d) Que la contratación deberá efectuarse de acuerdo con las disposiciones con empresarios o profesionales debidamente legalizados para la realización de la actividad de que se trate, contenidas en la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y dentro de los límites de estas Bases y las autorizaciones conferidas por el Ayuntamiento.

3.- A estos efectos, el Reglamento General de Contratación, enumera en su art. 20 una serie de circunstancias en las que no se puede hallar comprendida una empresa para contratar con la Administración. A continuación se relacionan las más relevantes:

1. Haber sido condenado mediante sentencia firme o estar procesado por delitos de falsedad o contra la propiedad.

2. Haber sido declarado en quiebra o iniciado expediente de suspensión de pagos, mientras, en su caso, no fueran rehabilitadas.

3. Estar incurso la persona física o el administrador de una empresa en alguno de los supuestos de incompatibilidades de altos cargos o personal al servicio de la Administración, señalados por la Ley.
4. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

VIII.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y dispuesto.

2.- Según Decreto 456/76, de 24 de febrero y Real Decreto 1462/85, de 3 de julio, para que sea posible el reconocimiento de la obligación es necesaria la presentación de factura por parte del proveedor, que contenga todos los requisitos formales establecidos en la legislación vigente. (R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales y R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del I.V.A.). Estos requisitos son los siguientes:

* DEL EXPEDIDOR (PROVEEDOR O CONTRATISTA):

- a) Número de la factura y en su caso serie de expedición.
- b) Nombre y apellidos o denominación social (si se trata de una empresa), número de identificación fiscal (N.I.F.) y domicilio.
- c) Descripción suficiente del suministro o servicio de la operación. Cuando la operación está sujeta al I.V.A., deberá determinarse la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida.
- d) Lugar y fecha de su emisión.

e) Firma del contratista o proveedor.

* DEL DESTINATARIO:

Siempre será “Excmo. Ayuntamiento de Cartagena” “Junta Vecinal Municipal de” con domicilio en “C/ Sor Francisca de Armendáriz, nº 6”, C.P. 30202 de Cartagena, y C.I.F. P-3001600-J.

3.- Cuando exista disconformidad con una factura, bien por los precios, requisitos formales u otro motivo, se deberá devolver al proveedor para que sea anulada y expedida nuevamente con todos sus datos correctos. Lo que no se debe hacer nunca es alterar ninguno de los datos de la misma y mucho menos reexpedirla. La Intervención no tramita ninguna factura que contenga tachones, raspaduras o enmiendas en cualquiera de sus datos esenciales.

4. En el supuesto de pérdida del original de una factura por cualquier causa, se debe requerir del proveedor la expedición de una copia en la que está obligado a hacer constar la expresión <<DUPLICADO>> y la razón de su expedición.

5.- Como hemos visto anteriormente, en las facturas presentadas por los proveedores debe figurar una descripción clara de la contraprestación realizada, sin que sea imprescindible que figure otra circunstancia distinta. Por ejemplo, si una Junta Vecinal Municipal decide adquirir a una empresa material tan pintoresco como pueden ser ositos de peluche, llaveros, balones, pitos, bolsas de golosinas, etc., en la factura debe poner “eso mismo” y no otra cosa.

En el documento de compra y, en su caso, en el acuerdo adoptado previamente por la Junta Vecinal Municipal, es donde se habrá aclarado que esos materiales estaban destinados a la cabalgata de reyes, fiestas de carnaval o las patronales, y por tanto, disponiendo de partida para “festejos” no se plantea ningún problema para su tramitación y pago.

IX.- ORDENACIÓN DEL PAGO.

1.- Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente “orden de pago”.

2.- En el caso de los gastos de la Juntas Vecinales Municipales así como en el Ayuntamiento, la ordenación de pagos corresponde al Alcalde o persona que legalmente le sustituya, y por delegación, al Concejal Delegado de Hacienda.

3.- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente esté acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

4.- La Tesorería Municipal solamente efectuará los pagos a los titulares de dichos mandamientos de pago que, salvo endoso o cesión de créditos efectuada en forma, son los emisores de las facturas. También realizarán los pagos a personas que el titular autorice por escrito, acompañando fotocopia del D.N.I. del titular y del autorizado.

En el caso de “personas jurídicas” (sociedades, asociaciones, etc.) el Tesorero tiene la responsabilidad de asegurarse mediante la documentación necesaria que la persona que se presenta a cobrar está debidamente autorizada para ello. En cualquier caso se comprobará, con los medios técnicos disponibles, que el perceptor no adeuda cantidad alguna a la Hacienda Municipal.

En el presente se tiende a realizar los pagos mediante transferencia bancaria, para lo cual, el proveedor o contratista debe facilitar a la Tesorería Municipal el nº de cuenta bancaria donde quiere recibir los pagos de sus facturas.

Hay que tener en cuenta que ese dato es personal para cada proveedor y una vez introducido en la base de datos del mismo, se va a mantener fijo hasta que él decida cambiarlo.

Nunca se debe poner en una factura o documento para domiciliaciones, una cuenta bancaria que no pertenezca al empresario o profesional emisor de la factura.

Cuando se pague con fondos a justificar hay que practicar, cuando proceda, la retención de IRPF, que luego se ingresa en la Caja Municipal con la identificación completa del sujeto al que se ha retenido: nombre y apellidos, DNI, domicilio, importe abonado y retenido.

X.- SECUENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE UN GASTO CORRIENTE.

1º) Cuando una Junta Vecinal Municipal, dentro de sus facultades, decide la realización de un gasto, se rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado y firmado por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, se remitirá a la Intervención General para su fiscalización y anotación en contabilidad, mediante la preceptiva retención de crédito (“RC”).

Caso de contar con crédito disponible en la partida correspondiente, la Intervención lo devolverá para que se realice la adquisición, obra, etc.

Si su importe supera las 601 euros., se hará constar en el documento de compra la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, que estará siempre condicionado a que por la Intervención se devuelva el documento con la indicación de existencia de crédito.

Si se desiste de realizar el gasto se deberá comunicar a este Servicio para que sea anulada la retención de crédito, aumentando automáticamente el saldo de la partida en el mismo importe.

Antes de realizar un gasto en distintas condiciones a las inicialmente planeadas, por haber cambiado el importe o el concepto, se debe comunicar la anulación de la retención de crédito inicial y tramitar nuevo documento de compra.

Si lo único que cambia es el proveedor, se puede respetar y utilizar esa retención de crédito. En ambos casos se debe tener en cuenta que si el gasto había sido acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, se deberá adoptar nuevo acuerdo aprobando esa “modificación del proyecto de gasto”.

2º) Una vez concluida la actividad de que se trate se requerirá al proveedor para que presente factura “en forma” con arreglo a la obra ejecutada, al servicio prestado o al suministro realizado.

Esta factura debidamente diligenciada y suscrita por el Administrador, el Presidente de la Junta Vecinal Municipal, y en el caso de obras de más de 601 euros, por el Técnico municipal competente, se enviará a Intervención.

Este Servicio comprobará las operaciones aritméticas y los requisitos formales de todas ellas, remitiéndolas seguidamente, mediante relación al efecto, junto con el resto de facturas del Ayuntamiento, por Decreto del Concejal de Hacienda para su aprobación, tramitándose en ese momento el documento contable “ADO”

.

3º) Esta secuencia debe darse exactamente igual tanto si se trata de un gasto acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal como si lo ha sido por su Presidente.

4º) La fecha de expedición de una factura nunca debe ser anterior a la de la retención de crédito y, mucho menos, que la del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, si su importe lo requiere.

XI.- LAS SUBVENCIONES.

1.- En los acuerdos de la delegación de competencias a las Juntas Vecinales Municipales, se dice que “la Junta Vecinal Municipal podrá desarrollar actividades encaminadas a la promoción del bienestar social en la Diputación, mediante el impulso, desarrollo y consolidación de actividades y programas en los Centros Culturales, Bibliotecas municipales, Instalaciones deportivas, Centros de Atención Social y festejos populares... “.

Cuando estas actividades se realicen por gestión y encargo directo de la Junta Vecinal Municipal los gastos se contabilizarán en partidas del capítulo II de <<GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS>>.

Pero cuando la Junta Vecinal Municipal conceda ayudas a los grupos y asociaciones que cooperan en estos fines, los gastos deben contabilizarse en partida del capítulo IV de <<TRANSFERENCIAS CORRIENTES>> o VII de “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”.

Estos gastos no se tramitan de la misma forma que los descritos en el punto anterior (gastos corrientes), sino que se requiere un “expediente” para la concesión de una subvención.

2.- La concesión y otorgamiento de subvenciones, en todo caso, corresponde a la Junta Vecinal Municipal en Pleno. Antes del acuerdo de concesión de cualquier subvención, deberá solicitarse el preceptivo informe de la Intervención General. Una vez tomado el acuerdo deberá remitirse para su contabilización copia íntegra del mismo con indicación de la persona o entidad receptora, C.I.F. y domicilio, así como los fines para los que se concede.

XII.- CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN.

1.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente, que se iniciará a requerimiento del Pleno de la Junta Vecinal Municipal y en él constarán los siguientes datos y circunstancias que resulten indispensables para su tramitación:

- a) Nombre, C.I.F. y domicilio de la persona o entidad receptora.
- b) Importe de la subvención.
- c) La finalidad para la que se concede (destino de los fondos).
- d) Los requisitos necesarios que, en su caso, deban cumplirse para que pueda procederse al pago de la misma.

e) Las posibles causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

f) Informe de la Tesorería Municipal en el que se acredite que el receptor no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

2.- El expediente con la documentación anterior se remitirá a la Intervención que, una vez informado y efectuada la preceptiva retención de crédito, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo definitivo de concesión de la subvención.

Si finalmente no se aprobara ésta, se deberá comunicar tal extremo a este Servicio, para que se anule la retención de crédito.

3.- Se pueden conceder subvenciones tanto para proyectos concretos y determinados, como para gastos corrientes de funcionamiento que tengan las personas o entidades receptoras en el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas o festivas que realizan, y que habrán motivado la concesión de la ayuda.

XIII.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Para la justificación de la subvención deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Aportar facturas o documentos originales, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos. En caso de no poder dejar esos documentos se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por funcionario de esta Intervención se acompañará al expediente de la justificación.

Los originales serán devueltos al interesado, no sin antes hacer constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención correspondiente. De esta forma, esos mismos documentos no podrán ser utilizados para justificar otra.

b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el receptor en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada. El expediente se remitirá a la Intervención General que, tras la preceptiva fiscalización, continuará con la tramitación que culminará con su aprobación por Decreto del Concejal de Hacienda.

c) En estas facturas no puede figurar como destinatario el Ayuntamiento de Cartagena, sino el receptor de la subvención, manteniéndose el resto de requisitos formales en la factura, ya que éstos son de general aplicación.

R E S U M E N :

Como consecuencia de lo anterior, en la tramitación de todo gasto de las Juntas Vecinales Municipales habrán de darse los siguientes requisitos y circunstancias:

I.- GASTOS CORRIENTES.

Son gastos que corresponden a actividades realizadas por gestión y encargo directo de la Junta Vecinal Municipal, dentro de sus competencias y para los que dispongan de partida presupuestaria con crédito disponible bastante.

1.- De importe superior a 3.005 euros:

La autorización de estos gastos no es competencia de la Junta Vecinal Municipal, sino que se requiere la aprobación y contratación por parte de la Comisión de Gobierno del correspondiente presupuesto o proyecto redactado por técnico municipal.

2.- De importe inferior a 3.005 euros:

Su autorización corresponde al Pleno de la Junta Vecinal Municipal si es superior a 601 euros, y para importes inferiores, al Presidente de la misma.

3.- Pasos para su tramitación:

- a) Autorización del gasto, por el Órgano competente. Contratando para su realización con proveedor debidamente legalizado para la actividad de que se trate, es decir, dado de alta en el I.A.E. sin perjuicio de que se le pueda requerir otra documentación que demuestre su capacidad para contratar con la Administración.
- b) Rellenar el documento de compra y remitirlo a la Intervención para su anotación en contabilidad.
- c) Ejecución del gasto.
- d) Emisión de factura por parte del proveedor conteniendo los requisitos formales legalmente establecidos.
- e) Conformidad en la misma por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, así como por el Técnico municipal en caso de obras cuyo importe sea superior a 601 Euros.
- f) Remisión a Intervención del original de la factura y documento de compra, para su fiscalización e inclusión en el Decreto de aprobación de gastos, de la Concejalía de Hacienda, para que sea aprobada junto con el resto de facturas del Ayuntamiento.

II.- SUBVENCIONES.

Son ayudas a personas, asociaciones u otras entidades que cooperan en la realización de las actividades culturales, deportivas, sociales o festivas, competencia de la Junta Vecinal Municipal.

Su concesión corresponde, en todo caso y hasta 3.005 euros, al Pleno de la Junta Vecinal Municipal, previa formación de expediente en el que se recojan los datos del perceptor, su C.I.F. y domicilio, importe de la subvención y certificación en la que se acredite que el mismo no tiene deudas con la Hacienda Municipal.

Este expediente se remitirá a Intervención que, una vez informado, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo de concesión, del cual se remitirá copia íntegra para su contabilización.

Las subvenciones tienen que justificarse con facturas o documentos en original que prueben los pagos efectuados por el beneficiario con ese dinero.

III.- GASTOS DE INVERSIÓN.

No se ha hecho referencia en este escrito a los gastos de inversión, aunque, si bien su tramitación es idéntica a la de “gastos corrientes” para importes inferiores a 3.005 euros, las partidas de inversiones tienen la peculiaridad de que la autorización de gastos imputables a las mismas está condicionada, en la mayoría de los casos, a la obtención de unos ingresos específicos que las financien.

Hasta tanto no se obtenga esa financiación específica, las consignaciones de las partidas de inversiones tendrán la consideración de “no disponibles”, resultando imposible realizar gasto alguno con cargo a las mismas.

Además es preciso tener en cuenta que cuando se realice un gasto de este tipo, se deberá comunicar al Servicio de Patrimonio para su inclusión en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Cartagena.

ANEXO

FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES

El funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales se atenderá a las siguientes normas:

1º.) Las partidas destinadas a las Juntas Vecinales Municipales, serán las comunes según los conceptos que a cada una se señalan y se distinguirán asignándoles a cada una un número diferente de un área denominada “Juntas Vecinales Municipales”. El nivel de vinculación jurídica de los créditos estará para estos gastos a nivel de la partida propuesta en la clasificación orgánica.

2.º) La autorización de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución. Para importes superiores se requerirá la aprobación y contratación del correspondiente presupuesto o proyecto técnico redactado por técnico municipal o por Órgano municipal competente.

3.º) Cuando una Junta Vecinal Municipal suscribe, dentro de sus facultades, la realización de algún gasto, rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado, se remitirá a la Intervención para su anotación en contabilidad, mediante la preceptiva retención de créditos (“RC”). Caso de contar con crédito disponible la Intervención efectuará la retención de crédito preceptiva que figura al final de dicho documento, devolviéndose seguidamente para que se realice la adquisición, reparación, etc.

Estos documentos irán suscritos por el administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal.

En caso de que supere las 601 euros, se hará constar en el documento de compra, la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando la realización del gasto, que estará siempre condicionada a que por la Intervención se devuelva el documento de compra con la indicación de existencia de crédito suficiente.

4.- Por parte de los Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, deberá llevarse un libro para el control de las partidas correspondientes a cada Junta Vecinal Municipal, a fin de evitar iniciar la tramitación de cualquier gasto sin consignación. Debe llevarse un libro de cuentas corrientes, donde se recojan los movimientos de la cuenta.

5.- Las facturas que presenten los proveedores por trabajos a realizar, deberán contener todos y cada uno de los requisitos que quedan recogidos en estas Bases. Irán siempre a “Excmo. Ayuntamiento de Cartagena” “Junta Vecinal Municipal de “ y N.I.F. y Dirección del Ayuntamiento. Serán remitidas con el recibí y conforme del Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal y en caso de obras por el Técnico municipal competente, acompañadas del documento contable “RC” a la Intervención General, para su tramitación.

6.- La ordenación de pagos de estas facturas se efectuarán conforme a lo indicado en el Art. 30 de Bases.

7.- Para atender pagos de reparaciones urgentes, se podrán expedir a solicitud de las Juntas Vecinales Municipales o de su Presidente y mediante su autorización por Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Intervención General, “Mandamientos de Pago a justificar” a nombre de los Administradores de las Juntas Vecinales Municipales en cuantía máxima de 601 euros por partida.

8.- Para la gestión de las cantidades de los Mandamientos a justificar, se abrirá cuenta en la entidad de crédito que el Concejal de Hacienda autorice, dando cuenta a la Tesorería e Intervención con la denominación “Ayuntamiento de Cartagena - Junta Vecinal Municipal de”.

Los intereses que se devenguen en estas cuentas se ingresarán en el Ayuntamiento, para lo que se remitirá a la Intervención las liquidaciones que se reciban de las Entidades de Crédito.

Esta cuenta será mancomunada y se dispondrá con las firmas del Presidente de la Junta Vecinal Municipal y el Administrador y se regirá por las normas que se recogen en el Artículo 39 de las Bases y por las instrucciones que pueda emitir para su control la Intervención General.

9.- La Junta Vecinal Municipal no podrá adquirir compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados a la misma, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que infrinjan esta norma y serán personalmente responsables de dichos gastos quienes los hubiesen acordado.

Con cargo a los créditos presupuestados para cada año no podrán aplicarse obligaciones derivados de ejercicios anteriores.

No podrán concertar contratos de ningún tipo por los que puedan devenir obligaciones y gastos de cualquier clase a esta Administración Municipal que conculquen las normas sobre contratación que se recogen en las Bases o que sean de carácter plurianual según el Art. 80 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, siendo responsables aquellos que los hubiesen acordado.

10.- La concesión y otorgamiento de subvenciones para fines propios corresponderá a la Junta Vecinal Municipal en Pleno y para concesión y posterior justificación deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 34 de las Bases de ejecución del Presupuesto. Antes del acuerdo de la concesión de cualquier “subvención” deberá solicitarse el preceptivo informe de Intervención General.

Posteriormente al acuerdo de la Junta Vecinal Municipal, deberá remitir para su contabilización copia íntegra del acuerdo de concesión, indicación de la persona o entidad receptora, N.I.F., domicilio y los fines para los que se concede.

Será necesario e imprescindible para la concesión de subvención el que el receptor de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales, lo que se acreditará conforme a lo señalado igualmente en estas Bases.

No podrá realizarse gasto correspondiente a las partidas desconcentradas fuera de los créditos asignados a cada Junta Vecinal Municipal y con destino a la misma, sin acuerdo expreso de la Comisión de Gobierno.”

Interviene la Sra. Palacios Sánchez, Delegada del Area de Hacienda, manifestando que el Presupuesto Municipal que se presenta en este Pleno para el próximo año 2004, asciende a 136.904.998 euros, lo que supone un incremento del 11,91 por ciento respecto a 2003. A este presupuesto se le han de añadir los 32.117.343 euros que engloban los presupuestos de los Patronatos Municipales y Sociedad Casco Antiguo, que se incrementan en un 18,6 por ciento con respecto a 2003. Se está hablando, por tanto, de un presupuesto consolidado que suma un total de 169.022.000 euros, lo que significa un aumento del 13,2 por ciento. Los presupuestos se elaboran para cumplir una serie de objetivos, algunos de los cuales se podrán solamente iniciar, porque no se pueden llevar a cabo en un solo año, que es la vigencia de un presupuesto. Se puede hablar, por tanto, que al elaborar este presupuesto se han seguido unas líneas generales que constituyen el eje de la actividad municipal para este año, y se puede afirmar que el presupuestos que hoy se presenta es un presupuesto social, que garantiza la ejecución de las grandes obras de infraestructuras, que mejora la prestación de los servicios y que atiende la demanda de los barrios y diputaciones. Es un presupuesto social, porque si se atiende a la clasificación funcional, la parte correspondiente al grupo de función denominado “Gasto social”, representa el 56 por ciento del total, lo cual significa que de cada 100 euros que se gasten en 2004, 56 euros, más de la mitad, se destinan a gasto social. Se trata de un presupuesto que garantiza la ejecución de las grandes obras,

porque este presupuesto contiene un volumen de inversiones que asciende a 25.057.000 euros, habiéndose incrementado en un 53 por ciento, lo que supone un esfuerzo verdaderamente importante. Entre las inversiones destacan el nuevo vertedero, con 5.583.000 euros; el Auditorio Palacio de Congresos, con 4.546.000; el Acceso Norte y Eje Transversal, para el que se dispone de 1.600.000 euros; la adecuación del Colegio San Miguel, que lleva un 1.000.000 de euros; la remodelación del eje Plaza López Pinto-Puerto, con una asignación de 1.890.000 euros y el Parque de Artillería, con un total de 900.000 euros. Todo eso como cifras más importantes. Del total de las inversiones, de los 25 millones de euros aproximadamente, 15.817.000 se van a financiar con fondos procedentes de otras administraciones públicas, de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas y de los particulares para sus urbanizaciones; es decir, que de cada 100 euros que se inviertan en el año 2004, 63 euros no le van a costar al ciudadano. Otro de los ejes planteados es mejorar la prestación del servicio, donde se incluye el esfuerzo presupuestario para mejorar la limpieza, los jardines, la seguridad y el mantenimiento de la vía pública. En cuanto a la limpieza, el presupuesto asciende a 17.049.000 euros, lo que significa un aumento del 30 por ciento respecto del año anterior; al igual que jardines que crece también un 30 por ciento respecto al año anterior y cuyo presupuesto se eleva a 2.783.000 euros. A seguridad se destinan 14.687.000 euros, lo que supone un 7 por ciento más que en el ejercicio anterior, y por último, en cuanto a mantenimiento de la vía pública, se dedica una cantidad de 420.000 euros. Otras de las grandes líneas marcadas es atender la demanda de los barrios y diputaciones, que reciben una importante inyección económica, que asciende a 5.563.000 euros, de los cuales aproximadamente 2 millones los administran las Juntas Vecinales y las Asociaciones de Vecinos. Una vez expuestas las principales líneas políticas de la acción municipal para el año 2004, ha de explicar que el presupuesto ha sido construido pensando en ayudar al mantenimiento de la actividad económica de la ciudad, a través del aumento de las inversiones programadas, sin que por ello se incremente el endeudamiento financiero. Hasta el ejercicio 2002, incluido, y desde 1996, se han venido concertando préstamos para inversiones por un importe siempre inferior a las amortizaciones que había que afrontar, con el propósito de reducir el endeudamiento financiero a unos límites aceptables para la economía municipal. En ese periodo, se ha pasado de tener un porcentaje sobre los ingresos corrientes del 112,5, a 1 de enero de 1996, al 58,52, previsto a 31 de diciembre de 2004, lo cual quiere decir que desde el año 1996 hasta finales de 2004, se va a reducir la deuda con los bancos en 13.700.000 euros, aún habiendo pedido 47.700.000 euros en préstamos para financiar inversiones. La repercusión que la disminución del endeudamiento financiero ha tenido en la economía municipal es clara y positiva, y provoca, de una parte, una disminución en la cantidad que hay que destinar al pago de intereses, lo cual permite que puedan dedicarse a otras necesidades los recursos que se liberan y, de otro lado, al posibilitar nuevas inversiones se devuelve a través de ellas a los ciudadanos una parte de sus impuestos. En la elaboración de este presupuesto, como ya ha dicho al principio de su intervención se han tenido en cuenta unas líneas básicas, como son, un presupuesto social que garantice la ejecución de las grandes obras de infraestructuras, que mejore las prestaciones de servicios y que atienda a las demandas de barrios y diputaciones. Cree que todo eso queda así reflejado en el presupuesto que hoy se presenta.

Seguidamente interviene el Sr. Gómez Calvo, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, manifestando que en primer lugar quiere felicitar a la Concejala de

Hacienda por haber roto un cliché que la oposición criticaba anualmente, en cuanto a que no se podían presentar los presupuestos municipales en este ayuntamiento conforme la Ley dice, dentro del año anterior, antes del 31 de diciembre del año corriente. El Sr. Concejal de Hacienda anterior siempre tenía todas las excusas del mundo para nunca presentarlo a pesar de las reiteradas mayorías absolutas que su partido ha sacado a lo largo de los últimos años. Roto ese tabú, tabú que por cierto ya habían roto otros muchos ayuntamientos de todos los partidos, cree que eso siempre es bueno. Es bueno que los ayuntamientos, las administraciones, si no hay problemas de otro tipo, presenten sus presupuestos antes de que empiece el año del presupuesto y por tanto tenga vigencia durante todo el año. Cree que eso es bueno y además quiere felicitar a la Concejala de Hacienda porque además entra este año, es su primer presupuesto y podría haber tenido más dificultad para su elaboración, pero no las ha tenido entre otras cosas porque es un presupuesto muy parecido a los presupuestos de años anteriores. Hay otra dinámica que el equipo de gobierno ha ido rompiendo desde que entró y sigue cada vez profundizando en esa dinámica, que es ir dejando cada vez menos tiempo a la oposición para el estudio del presupuesto, dejar cada vez menos tiempo para llevar el debate presupuestario a la sociedad, cada vez menos tiempo para que se convierta realmente este debate en el debate político más importante que tiene una administración, en este caso el Ayuntamiento de Cartagena, durante un año político normal, porque es donde en definitiva se deciden las políticas de verdad, donde se deciden de verdad los gastos y donde los ciudadanos pueden visualizar si sus problemas están recogidos con dinero constante y sonante. Dicho eso, que cree que es un grave error, y quiere recordarle al gobierno que no empezaron así, que los primeros ejercicios presupuestarios del Partido Popular, el debate se alargaba más días, había comparencias de cada Concejal Delegado de Area ante la Comisión de Hacienda para exponer cada parte del presupuesto, dar explicaciones de los objetivos, explicaciones de partidas de gastos y ponerse a disposición de los Concejales de la oposición para explicarles aquellas dudas que pudieran tener, pormenorizadamente partida tras partida. Eso ha sido sustituido por una dinámica, a su juicio, desde luego, menos transparente. Igualmente quiere señalar que hay otros ayuntamientos que están propiciando formas de debate presupuestario más amplio, llevando a la sociedad civil, llevando al movimiento social, el debate presupuestario a través de distintos mecanismos de participación ciudadana que este equipo de gobierno se niega a adoptar. Ni siquiera el mínimo de explicar los presupuestos ante la Comisión de Participación Ciudadana constituida en este Ayuntamiento. Estos presupuestos a su juicio son continuistas, excepto en un elemento que es el que hace además subir enormemente el presupuesto de este año un once y pico por ciento más, que es simplemente que hasta ahora el gobierno del Partido Popular no introducía en el presupuesto las inversiones extraordinarias que venían financiadas por la Unión Europea o otros organismos, utilizando el criterio que eran tan extraordinarias que el presupuesto fluctuaría mucho en función de esas inversiones, y así no se metió en el presupuesto la Depuradora, no se metió el Vertedero; es decir, una serie de inversiones que se han realizado en esta ciudad y que el anterior Concejal de Hacienda no estimaba oportuno meter en el presupuesto. Sin embargo, este año sí lo hacen, pues meten una inversión del Vertedero, muy importante, e introducen también una serie de inversiones extraordinarias que no se van a repetir en otros años como es el Auditorio y otras. A su juicio eso hace que el presupuesto tenga de forma extraordinaria un incremento muy importante, sobre todo en el capítulo de inversiones, pero es un incremento ficticio, en buena parte coyuntural y que es difícil realmente compararlo con los presupuestos de otros años porque esas partidas, sobre todo las financiadas por la Unión Europea, no aparecían en los presupuestos anteriores. Por lo tanto, es un

presupuesto básicamente continuista, de hecho la Sra. Palacios hablaba de una serie de líneas generales, que comparte, porque son las líneas generales de un presupuesto, como es la política social, la mejora de los servicios públicos, política de inversiones y control del endeudamiento de un Ayuntamiento o política de endeudamiento si es necesario de un Ayuntamiento. Pero es que el equipo de gobierno lo dice pero no actúa en consecuencia, porque son unos presupuestos que no reducen los problemas sociales que tiene esta ciudad, sino que mantienen la misma política asistencial que hasta ahora ha venido sosteniendo el gobierno del Partido Popular; mantienen, por tanto, la escasez de inversiones, de servicios y de equipamientos en barrios periféricos, en barrios con problemas de exclusión social, en las bolsas de pobreza histórica que tiene Cartagena, en vez de abordar proyectos de inversiones con metodología integral o lo que antes se denominaba metodología Urban, por aquellos fondos financiados por la Unión Europea, que permitían abordar los problemas de pobreza de una forma más quirúrgica, eliminando las condiciones reales de esa pobreza. Pero es que los servicios públicos tampoco mejoran sustancialmente año tras año; de hecho, este año se encuentran con un incremento de partidas en parques y jardines que va a significar imagina que la ampliación del servicio, pero claramente insuficiente para el mantenimiento del número de metros cuadrados de zonas verdes que se tienen y que va a tener en los próximos años si se desarrollan todos los proyectos de urbanización, todas las áreas que la Concejalía de Urbanismo y que la planificación urbanística está desarrollando en estos momentos. Pero es que el resto de servicios públicos sus incrementos son básicamente la actualización de precios y son básicamente la adecuación de los contratos, sin que haya una mejora sustancial e importante en el resto de servicios. Igualmente sucede con las políticas que tienen que ver con la participación ciudadana y la descentralización, pues congelan el mapa de juntas vecinales, evitan la creación de entidades locales menores y no amplían las competencias que puedan tener las juntas vecinales en estos presupuestos, condenando a los entes de desconcentración existentes a una congelación de su protagonismo y de su capacidad de presencia y de actuación en las distintas zonas, e igualmente renuncian a ir un paso más allá en la descentralización, creando la figura, que por cierto para eso está en el Reglamento de Juntas Vecinales, que es la Entidad Local Menor. Igualmente pasa con la participación ciudadana, que no ponen en marcha los mecanismos del Reglamento de Participación Ciudadana, evitando así que la sociedad civil pueda participar mejor en este importante elemento que es la decisión del gasto y el control de la acción del gobierno. Por lo tanto, son unos presupuestos continuistas y que a su juicio no resuelven los problemas de la ciudad, que no mejoran sustancialmente los servicios públicos, que no resuelven los problemas de los ciudadanos, que no abordan por ejemplo políticas activas en materia de vivienda, políticas activas en materia de solidaridad, en materia de ampliación de zonas verdes. En fin, muchas de las carencias que los ciudadanos en las encuestas señalan como sus prioridades en la demanda a las administraciones públicas. Por lo tanto, su grupo no considera que son unos buenos presupuestos; son unos presupuestos de tránsito y si se comparan con los de otras administraciones, repletos de nuevos proyectos, sobre todo en el primer año de una nueva legislatura, que lo normal es que un presupuesto estuviera trufado de nuevos proyectos derivados lógicamente de un programa electoral que ha resultado mayoritario en una selección, se encuentran que en vez de estar trufado de nuevos proyectos de ciudad, de nuevos impulsos para la ciudad, se trata de un proyecto de cansancio de gestión, un proyecto de una visión de la ciudad que a su juicio debería ser más dinámica, más activa.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene el Sr. García Conesa quien manifiesta que en primer lugar desea felicitar sobre todo al personal de la Concejalía de Hacienda, que le consta que ha estado trabajando concienzudamente para presentar estos presupuestos en el más breve espacio posible de tiempo. También desea plantear su deseo, que hubiera sido el presentar unos presupuestos alternativos a los que hoy se presentan en este pleno, pero habida cuenta de que el equipo de gobierno ha tardado tres meses en elaborarlos, a su grupo le ha sido imposible en tres días presentar un presupuesto alternativo a este pleno, como hubiera sido su deseo. Ha de referirse, entrando ya en la valoración de los presupuestos, que en primer lugar considera su Grupo que no han sido unos presupuestos participativos, pues las asociaciones, los ciudadanos, los colectivos, no han participado en la confección de las diferentes propuestas, en las diferentes actuaciones que el presupuestos va llevar a cabo durante el 2004. Tampoco considera su Grupo que hay una verdadera descentralización porque no se ha arbitrado una fórmula para que las actividades y las actuaciones del presupuestos sean un verdadero empuje en los barrios y en las diputaciones, con la participación y la actuación de los propios vecinos. En este presupuesto su Grupo echa en falta un plan de amortización de la deuda, pues no se ha elaborado un programa para la reducción de déficit del ayuntamiento, simplemente se mantiene ese déficit y se dice que no se va a endeudar más el Ayuntamiento, pero no se aborda de una forma definitiva el déficit que viene arrastrándose. Por otro lado, en el Capítulo de Ingresos se presenta un fuerte incremento motivado fundamentalmente por el incremento de los impuestos que se ha aprobado en este ayuntamiento hace unos meses. Su Grupo piensa que dicha propuesta de subida de impuestos, tal y como hicieron en su día, es inadmisibles y, por lo tanto, ya el presupuesto en sí viene viciado en ese capítulo y es una de las causas fundamentales por la que su Grupo no va a apoyar los presupuestos que hoy se presentan. Estos presupuestos adolecen de un verdadero plan de actuaciones en los barrios y diputaciones, en donde no se atienden las verdaderas necesidades de los vecinos, las verdaderas necesidades que tiene el municipio en actuaciones importantes, en infraestructuras, en servicios, y por lo tanto considera su Grupo que no se ajusta a las verdaderas necesidades que tiene la ciudadanía en estos momentos. Otra de las críticas fundamentales que ven en los presupuestos de este año, son las aportaciones procedentes de la Comunidad Autónoma; la cuantía inferior al 5 por ciento en los presupuestos de aportaciones procedentes de la Comunidad de Murcia, les parece lamentable y ridícula, sobre todo cuando su Grupo ha presentado en otros plenos municipales mociones encaminadas a que esta Corporación se pronunciara en el sentido de solicitar a la Comunidad Autónoma un trato equitativo, un trato igualitario, un trato acorde con la población y las características de Cartagena en estos momentos. Todos saben que los presupuestos regionales este año han sido pírricos en cuanto a sus aportaciones para con Cartagena. De las inversiones territorializadas únicamente el 1,8 por ciento se destinaba a Cartagena, cuantía totalmente insuficiente y además reprochable por parte de cualquier ciudadano de Cartagena, y el ejemplo se ha visto en estos presupuestos municipales donde las aportaciones de la Comunidad siguen siendo infinitamente inferiores a lo que le corresponde por población, por necesidad y por ciudadanía a Cartagena. Por eso, su Grupo considera que también el capítulo de ingresos viene viciado este presupuesto en ese sentido. En líneas generales su Grupo cree que no se atienden las verdaderas necesidades de los ciudadanos con un presupuesto en donde hace falta mayor gestión por parte del Equipo de Gobierno para la consecución de mayores fondos que atiendan todas las actuaciones que necesita el

municipio de Cartagena en estos momentos, y por eso el voto será en contra de los Presupuestos Municipales para el año 2004.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene la Sra. Rives Arcayna manifestando que ha de comenzar diciendo que según la opinión de su grupo hoy no se debiera de estar aquí debatiendo estos presupuestos, y así se lo hicieron saber a la Sra. Alcaldesa solicitándose por Registro General, a lo que no han tenido contestación alguna. Si la hubieran tenido y hoy no estuvieran aquí sería señal de que se ha abierto la participación, por fin, en este Ayuntamiento en el tema de presupuestos municipales; situación que nuevamente, como bien han comentado los compañeros tanto de Izquierda Unida como del Movimiento Ciudadano, año tras años les tienen acostumbrado a coartar esa participación, a impedir que los presupuestos se debatan coherentemente. No obstante, este año, lo cual es motivo de felicitación, se presentan en tiempo, pero lamentablemente la forma sigue siendo más de lo mismo; es decir, una hora escasa en una Comisión de Hacienda en la que casi casi no se puede dar respuesta a la mayoría de los interrogantes que se pueden plantear sobre los presupuestos porque no están todos los Concejales de las correspondientes Áreas. Eso es algo que su Grupo viene demandando, incluso este año se ha hecho por escrito, a lo que como ya ha comentado antes no se ha tenido ninguna contestación, ni afirmativa ni negativa. Estos presupuestos siguen una línea continuista respecto a los del año anterior. Como se ha comentado el presupuesto consolidado va a ascender a 169 millones de euros, pero hay que resaltar que el 56 por ciento de esa cantidad viene de los bolsillos de los cartageneros, y que únicamente el 24 por ciento viene de las distintas administraciones para el funcionamiento corriente del Ayuntamiento. Sí que es cierto también que se incrementan ingresos patrimoniales, porque supuestamente vamos a vender inmuebles por un valor de un millón de euros, pero no les dicen qué se va a vender ni para qué ni por cuánto, por lo tanto son estimaciones que después habrá de valorar si se hacen correctamente o no, pero inicialmente no hay unos objetivos claros ni unas líneas de actuación claras. Se van a ingresar por transferencias de capital de otras administraciones para poder hacer inversiones, 15.000 euros, que lógicamente aumentan muchísimo respecto del año anterior, pero como bien se ha dicho en otros años no se han incluido aquellos proyectos de financiación extraordinaria, como podrían ser para este año el vertedero y el auditorio, igual que se hizo anteriormente con la depuradora, con el sellado de vertedero, etc., etc., que eran siempre inversiones que por considerarlas demasiado extraordinarias y que venían de forma concreta, no se incluían en el presupuesto. Si se descuentan esas inversiones, se está en un nivel de inversión exactamente igual que el año pasado, es decir, en 5.240 euros, que es incluso menos que el año anterior. Es decir, que esa grandes inversiones, que siempre ha habido en Cartagena y que venían de fondos europeos, unas veces gestionado desde el Partido Popular y otras veces heredada la gestión de otros gobierno anteriores, este año para lo que es en sí el funcionamiento normal del municipio, porque no cree que el equipo de gobierno piense que por hacer el auditorio y el vertedero ya lo demás se puede paralizar y todo maravilloso porque ya vamos a tener auditorio, auditorio que aprovecha para reiterar que se están equivocando en cuanto a su ubicación, y aunque parezca ya la enésima vez que lo reitera y efectivamente ya suene casi, casi a cachondeo, con las risitas por medio, hoy ya se tiene un ejemplo, porque también es la enésima vez que han repetido que el yacimiento de las Puertas de Murcia no estaba bien y que había que taparlo y, efectivamente, el tiempo les ha dado la razón y se ha tapado. Espera que con

esto el tiempo también les dé la razón y demuestre que efectivamente esa ubicación no es la más correcta para el auditorio, entre otras cosas porque multiplica su presupuesto de una manera muy elevada. Si se fijan más en cosas más concretas, cabe también destacar que la aportación de la Comunidad Autónoma al Plan de Barrios y Diputaciones disminuye este año. El Sr. Pérez Abellán luchó, después de pedirlo en Comisión de Partición Ciudadana a los demás grupos políticos y los propios ciudadanos, de que era insuficiente esa aportación de la Comunidad y se consiguió que subiera un poquito, un poquito mínimamente, y este año sorprendentemente se vuelve hacia atrás y se reduce en ocho millones de las antiguas pesetas lo que es la aportación de la Comunidad Autónoma. En cuanto a la deuda, se van a pedir créditos por el mismo valor que se va a amortizar, pero también hay que reconocer que hay deudas pendientes que no se han sumado en esas deudas, porque contablemente no se suman al ser deudas que se deben a empresas, pero que sí que vienen recogidas, es decir, que al final la deuda realmente sube a 63 millones y no a 60 como se dice en el presupuesto. En el propio informe de Intervención se hace constar que la previsión para el pago de deudas a reconocer de ejercicios anteriores no es suficiente a la vista de los documentos acreditativos que ahora mismo constan en Intervención. Es decir, que no podemos quedarnos únicamente con las deudas de bancos, sino que se tienen que tener en cuenta también el otro tipo de deudas que aumentan de una manera posiblemente escandalosa. Respecto al gasto, ha de insistir en que efectivamente el gasto de personal aumenta considerablemente y llega a suponer el 30 por ciento del presupuesto global, con un aumento del 8,75 por ciento respecto del año anterior. Que el gasto corriente, es decir, el funcionamiento, fotocopias, material inventariable, etc., etc., se incrementa nuevamente, suponiendo un 32 por ciento del presupuesto, con un incremento del 4 por ciento. En definitiva, el mantener lo que es en sí la institución cuesta cerca del 73 por ciento del presupuesto, mientras que en inversiones no se llega al 15 por ciento. Son unos datos que, efectivamente, son llamativos, pero en este caso desde otro punto de vista, desde el punto de vista negativo. No obstante, lo más llamativo de este presupuesto sin duda no son los datos, sino que lo más llamativo es el hecho de que denotan la falta de objetivos y la falta de finalidades que el equipo de gobierno plasma respecto de este municipio. No se ven absolutamente claras las prioridades, porque se vuelve al mismo tipo de presupuesto de años anteriores, es decir, presupuestos con grandes partidas generalistas, en las que no vienen especificados ni un solo proyecto concreto, y como ejemplo puede decir que en el área de política social, donde incluso el Interventor reconoce que el presupuesto debería haber sido confeccionado con un superávit para asumir un déficit de años anteriores, y no ha sido así, se encuentran con que todas las transferencias que van desde el Ayuntamiento a Servicios Sociales se gastan en el capítulo I, capítulo de personal, y el resto de las transferencias, el resto de las inversiones y el resto de los proyectos, tienen que hacerse con presupuestos de otras administraciones. No obstante eso no aumenta significativamente ninguno, ni siquiera aumentan, se mantienen exactamente igual que el año anterior, con lo cual lo que son en verdad son recesivas, porque ni siquiera aumentar el IPC. Es decir, se van a tener las mismas partidas para casi todos los planes de cooperación social, de actuaciones en barrios, de inserción social, de prevención, todas las partidas son exactamente iguales, con lo cual se está perdiendo capacidad a la hora de gestionar, porque lógicamente el IPC sí que ha subido. Lo que sí ha subido es la ayuda domiciliaria, un aumento que el gobierno ha vendido muy bien, con el 53 por ciento, pero que de todas todas sigue siendo insuficiente, porque con ese aumento se cubre un servicio de 34 personas más, cuando solamente en lista de espera hay más de 150 personas. Su Grupo ha pedido al gobierno en reiteradas ocasiones, dadas las necesidades de viviendas sociales que en el municipio crecen año

tras año, que cree un banco de viviendas sociales para hacer frente, entre otras cosas, al realojo de los distintos PERIS que se están desarrollando y la única inversión que viene para eso son 342.000 euros, pero no viene solamente para la adquisición de viviendas sino que viene también para la adquisición de material, para la adquisición de medios informáticos, para la adquisición de vehículos; en definitiva que al final no se sabe cuánto va a ser para viviendas, si es que queda algo para eso. Va a intentar hacer un debate en positivo, no solamente criticar la actuación y la forma de hacer del gobierno, sino, efectivamente, empezar a darles soluciones ya que parece ser que no las tienen para los distintos problemas de este municipio. La primera es que se lo tomen en serio y fijen una partida concreta todos los años para la construcción de ese banco de viviendas. Otro ejemplo claro, donde nuevamente se encuentran con unas deficiencias que desbordan y que los presupuestos no cubren, son las infraestructuras deportivas en barrios y diputaciones, pues únicamente aparece con nombre concreto una partida de 240.000 euros, partida que lógicamente es insuficiente si se conocen las demandas de los distintos colectivos de los barrios y diputaciones, prácticamente no da ni para reponer la arena de los campos de fútbol. Faltan campos de fútbol en Miranda, en San Félix, se piden Pabellones Cubiertos para El Albuñón, La Aljorra, Pozo Estrecho; es decir, todas las diputaciones están solicitando más infraestructuras deportivas, y si no pueden ser pabellones al menos que se hagan salas multiusos y centros cívicos, lo que serían soluciones y alternativas para esos barrios y diputaciones. Nuevamente se encuentran con que fomentar la promoción deportiva gratuita y pública en este Ayuntamiento es algo que pasa totalmente desapercibido por parte del gobierno. Con esas inversiones no hay ni para empezar respecto a las infraestructuras deportivas. El Grupo Socialista lo viene demandando desde hace tiempo que se realice un plan plurianual de inversiones de forma que todos sepan las inversiones previstas para este año y cuándo toca una inversión u otra. Lo que ocurre es que la forma de actual de gobierno es mucho más cómoda, es decir, grandes partidas generalistas, sin nombres, lo cual permite mover dinero de un lado a otro y comprometerse con todo el mundo a cargo de esas partidas. Su Grupo cree que eso no es suficientemente serio, que los compromisos deben ser reales y que la mejor forma de que sean reales es que vengan reflejados en un presupuesto con nombres y apellidos. Igualmente ocurre en Descentralización, pues aunque es verdad que la Juntas Vecinales suben una media de 10.000 euros, pero sigue sin completarse el mapa de las Juntas Vecinales, cuando ya se había adquirido en la legislatura pasada el compromiso de hacerlo; el Plan de Barrios y Diputaciones, como antes ya ha dicho, pierde subvenciones de la Comunidad Autónoma, y además sigue siendo insuficiente, como año tras año se viene demandando; no se avanza para nada en descentralización, pues descentralizar no es dar 1,5 millones más a las juntas vecinales, sino que sería completar el mapa de las juntas vecinales, hacerlas democráticas, con competencias y presupuestos, implantar la figura del defensor del vecino, articular medidas para la elaboración de presupuestos participativos, tanto en el Ayuntamiento como en las Juntas; acercar la administración al ciudadano, modernizar la administración municipal para introducir la participación y la corresponsabilización de los ciudadanos en la gestión y en la toma de decisiones. Esas son medidas de descentralización y no únicamente aumentar ridículamente los presupuestos de las juntas vecinales. En cuanto Cultura y Patrimonio, se encuentran con más de lo mismo, pues como siempre la gran apuesta, cosa de la que se congratulan, la Mar de Músicas, ahí está y les parece perfecto, pero no aparece ninguna partida para nuevas bibliotecas. Es necesario mejorar la gestión en museos, en bibliotecas, en archivos, y las partidas que van destinadas a esos temas son prácticamente ridículas. Es imprescindible elaborar un plan de dinamización cultural, que tampoco aparece nada; es

necesario potenciar los grandes eventos, pero también es necesario generar nuevos eventos, pero tampoco aparece ninguna nueva idea. En patrimonio, menos mal que se creó la Fundación Teatro Romano, pero ha de recordar que se olvidan del Anfiteatro, que se quedó apartado el PERI CA4 para hacer un estudio arqueológico detallado y nunca más se supo. Es necesario elaborar un plan integral de protección y rehabilitación del Patrimonio de Cartagena, que tampoco viene reflejado en los presupuestos. Es necesario elaborar la carta arqueológica del subsuelo, que ni se menciona. Es necesario comenzar con la puesta en valor del Cerro del Molinete. En fin, las políticas en cultura y patrimonio del gobierno siguen en la misma línea continuista de siempre. Es de entender que a los distintos Concejales les haya dado tiempo en tres meses a presentar el presupuesto, porque es que lo han copiado del anterior. Respecto al Área de Educación, las cosas son bastante llamativas, pues nuevamente se encuentra con más de lo mismo, se suprime el Instituto Municipal de Educación, se engloban todas las partidas de los talleres en una sola, pero al englobar aumenta solamente 10.000 euros. Como siempre los grandes sacos a los que les tienen acostumbrados. La Casa de Acogida aumenta en un gasto de 3.000 euros, y con eso no se cubre ni siquiera el aumento del IPC de los distintos precios que tenga que asumir esa Casa de Acogida. No son capaces de recoger con nombre y apellidos en el propio presupuesto el centro de la mujer, del cual sí que se han recibido unos 90.000 euros de la Comunidad Autónoma, pero sin embargo te vas al presupuesto municipal y no aparece, solamente aparece como edificio y otras construcciones, por tanto, estarán pendiente a que efectivamente sea para el centro de la mujer. Según los datos comparativos del año anterior la partida destinada al mantenimiento, conservación y custodia de los colegios públicos, incompresiblemente ha bajado, cuando las carencias son manifiestas y de hecho su Grupo ha demandado en reiteradas mociones la falta de infraestructuras en centros, los problemas que tienen de calefacción, aunque la Concejala Delegada en su momento les dijera que no era urgente y que todo se iba a solucionar; colegios sin pintar desde hace más de once años, deficiencias en cuanto a la limpieza, el mobiliario, etc. No obstante, todo eso, se sigue sin tener un plan de inversiones para los centros públicos, por no hablar de las enseñanzas no obligatorias, donde también se quedan las cosas un poco en el aire. En cuanto a la partida de calidad educativa, al desaparece el Instituto Municipal de Educación, se han perdido cerca de 200.000 euros, y concretamente en todas las áreas de educación se han perdido cerca de 450.000 euros, más de 75 millones de las antiguas pesetas. Esa es la apuesta que este equipo de gobierno hace por la educación pública y de calidad en el municipio. La pregunta, nuevamente, es dónde está la tercera fase de la guardería de El Algar, dónde están las reformas necesarias en las guarderías de Barrio de Peral, del Barrio de la Concepción, de Villalba; dónde está la ampliación de esa red de guarderías. Todo ello al parecer se va a solucionar con 90.000 euros, que es lo único que aparece en las inversiones en guarderías para este año. Estos presupuestos deberían de recoger un plan municipal para la gratuidad de los libros de texto, cosa que no aparece por ningún lado; la ampliación y la mejora de la red de guarderías, un plan integral del mantenimiento de centros públicos para realizar obras de acondicionamiento; programas para la supresión de barreras arquitectónicas en los centros públicos y las medidas efectivas para subsanar todos los problemas que se presentan en los centros públicos educativos de este municipio. Ante eso y frente a eso, el gobierno lo que propone son únicamente recortes. Sí que su grupo coincide en algo, y es que también quieren una ciudad más segura. No les cabe duda que en ese marco la Policía Municipal es un eje vertebrador de esa seguridad, y nuevamente les presentan una oferta de empleo público en la que se pretende contratar otros 25 policías, aunque sin embargo la realidad está bastante lejos. Estos aumentos progresivos son

insuficientes y no cubren las necesidades y para muestras el dato de que el año pasado se dedicaron a horas extraordinarias, a la especial dedicación, 770.000 euros y este año aumenta a 810.000, señal de que nuevamente sigue siendo insuficiente la plantilla. Año tras año se va aumentando el número de policías pero esos aumentos no cubren las necesidades del municipio. Otro gasto importante que se prevé en personal es 1 millón de euros para suplir las modificaciones del organigrama, que como ya se ha debatido en este pleno lleva menos de año y medio funcionando y que ya ha sufrido innumerables modificaciones que, lógicamente, ahora se traducen en dinero, dinero que considera su Grupo que es exagerado, y lo que les advierte su grupo es que tengan cuidado no vayan a crear más jefes que indios. ¿Dónde están las inversiones para descentralizar la seguridad? Ha de recordarle al gobierno su compromiso de crear el cuartelillo de El Algar y el de Los Dolores, para lo cual no aparece nada. ¿Qué hay del Plan Municipal de Emergencia?, porque tampoco aparece nada para su elaboración. Es necesaria la elaboración de un plan de seguridad vial y es necesaria la realización de un estudio de tráfico que culmine con un gran pacto de la movilidad y accesibilidad. Todas esas prioridades no se recogen en estos presupuestos, al igual que no se recoge ninguna medida clara para el desarrollo económico de Cartagena, pues siguen asfixiando la Agencia de Desarrollo Local de Empleo con una aportación de 485.000 euros, que se reduce meramente a seis cursos de formación, cuando de verdad debería de ser el auténtico dinamizador de la actividad económica del municipio. Se habla de poner en marcha un servicio municipal de empleo, integrado en la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, para potenciar y coordinar los servicios de inserción laboral y los parados de nuestro municipio; se habla de planificar la falta de formación ocupacional. Es decir, medidas que deberían de venir reflejadas en los presupuestos si se tuvieran unos objetivos claros, cosa que lógicamente no se da. En cualquier caso, esos son algunos ejemplos, por no meterse también en los temas de medio ambiente, donde no se contempla básicamente ningún tipo de actuación. Lógicamente podría seguir así analizando partida por partida, pero no es cuestión de tirarse aquí hasta las 7 de la tarde, en cualquier caso, por los medios de comunicación. Ha de reiterar que con todas esas deficiencias no puede su Grupo en ningún caso apoyar este presupuesto, y que desde luego el Partido Socialista habría hecho unos presupuestos con unos objetivos totalmente distintos y unos objetivos, sobre todo, claros.

Interviene seguidamente la Sra. Palacios Sánchez manifestando que va a intentar contestar con un cierto orden, aunque hay determinadas cosas que cree que han planteado los tres grupos políticos de la oposición y de alguna forma les va a dar respuesta a los tres. Agradece que le hayan agradecido esta celeridad, a pesar de que el Sr. Portavoz de Izquierda Unida, que se ha ido, podía haber quedado estupendamente porque ya que lo había agradecido se podía haber quedado ahí, y no que ha añadido una coletilla que es una nota negativa, avisando de que eso no había pasado antes con el Sr. Guillén. No obstante, les agradece que se hayan molestado en un pleno en agradecer a su Concejalía y a todos los miembros que forman el equipo de gobierno la celeridad para presentar los presupuestos de 2004. En cuanto al tema del poco tiempo, ya saben que proviene de la universidad y al final le sale esa rama de ser profesora, y les han recordado un poco a sus alumnos, que cada vez que les pone un examen siempre les piden cinco días más porque les falta tiempo. El Sr. Portavoz del Movimiento Ciudadano dice que ellos sólo han tenido tres días mientras que el gobierno ha tenido tres meses. Cree que todos han tenido tres meses. Han tenido tres días para leer la

propuesta del equipo de gobierno, pero si querían haber presentado un presupuesto alternativo han tenido los mismos tres meses que ha tenido el equipo de gobierno; luego, en ese sentido no se pueden hacer distinciones, porque podían haber estado trabajando a la vez que el equipo de gobierno. Otro de los temas que le plantean todos es que se trata de un presupuesto continuista. Efectivamente, son presupuestos continuistas porque los ciudadanos han vuelto a renovar su confianza en el Partido Popular y por tanto les ofrecen la oportunidad de seguir desarrollando el programa y el modelo de ciudad, y eso se manifiesta en continuar con los proyectos, como el auditorio, la remodelación de San Miguel o abordar el arreglo del último gran eje de acceso al casco histórico, que es el que va de López Pinto al Puerto. Estos presupuestos continúan un camino de transformación de Cartagena; continúan trabajando en la presión fiscal sobre empresas y autónomos y por tanto propiciando la creación de empleo. Estos presupuestos continúan aumentando las inversiones, continúan mejorando los servicios públicos y continúan aumentando el presupuesto para barrios y diputaciones. El Partido Popular continúa haciendo lo que los cartageneros les han pedido, y el resto de grupo políticos continúan instalados en el discurso de siempre. Otro de los temas planteados es el de la subida de impuestos, cuando lo que se ha hecho no ha sido subirlos sino actualizarlos. Es más, algunos se han suprimido y para otros se han aplicado, por primera vez, bonificaciones fiscales. Es la primera vez que en este ayuntamiento se han aplicado bonificaciones para las familias en el Impuesto de Bienes Inmuebles y en el Impuesto de Vehículos. Las familias cartageneras que se han acogido a esas bonificaciones se han ahorrado un total de 425.000 euros y un 90 por ciento de los ciudadanos que pagaban el Impuesto de Actividades Económicas, se han beneficiado de la supresión de ese impuesto. Por tanto, no se ha aplicado ninguna subida y lo que refleja el presupuesto municipal es una actualización, con el fin de que los ingresos municipales no pierdan poder adquisitivo y se garantice la prestación de los servicios. Hacer lo contrario, sería ir cayendo en unos déficit que desembocarían en un aumento descontrolado de facturas sin consignación y operaciones bancarias que no se pueden devolver a su vencimiento. Esa fue la política económica y presupuestaria que aplicó el Partido Socialista cuando estuvo en el gobierno y que dejó en los cajones facturas sin consignación por importe de 2.500 millones de las antiguas pesetas y operaciones de tesorería que no se podían devolver por importe de 2.200 millones. ¿Es esa la situación que se quiere que se repita? En cuanto a la posibilidad de que las cuentas arrojen un remanente positivo de tesorería, por ley, ese remanente no puede ser utilizado como ingreso en un presupuestos, porque hasta que no se finalice el ejercicio no se sabe a cuánto ascenderá, si lo hay. Si vuelve a salir positivo, que no se preocupe nadie que el gobierno buscará la mejor manera de aplicarlo a lo largo del año. En cuanto al tema planteado en ese mismo sentido el Partido Socialista ha de decir que en el presupuesto de 2003 el cálculo de esfuerzo fiscal, es decir, lo que aportan los contribuyentes en el gasto total de cada año, fue de 55,84 de cada 100 en el año 2003, mientras que en el año 2004 se prevé que el contribuyente aporte 53,66 de cada 100. Los impuestos, en términos del esfuerzo que han de tener que hacer para financiar el gasto municipal, han bajado. Le ha comentado el tema de las inversiones insuficientes y las transferencias de otras administraciones. Las inversiones en el presupuesto aumentan un 50 por cien, pero es que hay una serie de inversiones que realiza la Comunidad Autónoma, y que no aparecen en el presupuesto, porque no es gestión para este ayuntamiento, que sí tienen como destino este municipio, como puede ser el Hospital General, que tiene asignados 180 millones de euros, un nuevo Centro de Salud Mental, el Acceso Norte del eje transversal, la Fundación Teatro Romano, el Pabellón de Deportes, la Universidad Politécnica de Cartagena; toda una serie de inversiones que hace la Comunidad

Autónoma en este municipio, pero que no da ese dinero para gestionarlo, que es lo que hay que distinguir. Debe quedar claro que no es que la Comunidad Autónoma no le da dinero a este municipio, lo que le da es un 5 por ciento de su presupuesto para que lo gestione este Ayuntamiento, pero aporta mucho más incluso que el presupuesto de todo el Ayuntamiento. Todos los grupos han hablado de las aportaciones a barrios y diputaciones y lo que ha dicho en su exposición inicial del presupuesto es que hay tres grandes partidas dentro de inversiones, aunque hay otras muchas que llevan cantidades, que sin ser menos importantes necesitan una aportación económica inferior. Esas tres grandes partidas por orden de importancia hablando de cuantía son el vertedero, barrios y diputaciones y el auditorio. No cree que nadie pueda pensar que no se le dedica el dinero suficiente a barrios y diputaciones cuando es la segunda partida más importante dentro del capítulo de inversiones. Se ha hablado de mejorar los servicios, lo que también ha señalado como una de las líneas fundamentales y a las pruebas se remite, porque se ha hablado que la limpieza crece en un 30 por ciento, que los jardines crecen en un 30 por ciento, que la seguridad ha aumentado en un 7 por 100. Por último le ha de decir a la representante del Partido Socialista que le parece muy bien que plantee una serie de soluciones al presupuesto del gobierno, que cree que ha trabajado mucho el presupuesto y que se lo ha mirado con mucho detalle, pero en esas soluciones que da le falta algo muy importante, y es que lo cuantifique, porque es muy bonito hablar de intenciones, y le puede asegurar a la Sra. Rives que si hablara con los Concejales del equipo de gobierno le darían un listado igual de grande, pero el problema es que unos presupuestos, para que se aprueben, tienen que estar equilibrados y tienen que coincidir los ingresos con los gastos. Por tanto, si no se le dice qué quita, es muy difícil que pueda añadir. Le parece muy bien todo lo que se ha dicho, y ha tomado nota, supone que al igual que el resto de sus compañeros, de todas aquellas cosas que le inquietan a la Sra. Rives y que le hubiera gustado que estuvieran en el presupuesto, pero le ha faltado en este caso la cuantificación para saber qué ingresos tendría que aumentar o qué gastos tendría que disminuir.

Interviene seguidamente el Sr. Gómez Calvo manifestando que son unos presupuestos que continúan la política de encarecimiento de la vivienda en nuestra ciudad, la falta de patrimonio municipal del suelo para vivienda disponible en estos momentos en Cartagena; son unos presupuestos que mantienen a Cartagena como una de las ciudades más sucias de España; son unos presupuestos que continúan con la falta de zonas verdes en nuestra ciudad; son unos presupuestos que continúan con los problemas de inseguridad ciudadana, con las carencias en materia de infraestructuras deportivas, son unos presupuestos que continúan con las demandas de los vecinos y de mejora del transporte público en nuestra ciudad; son unos presupuestos que continúan la demanda de una movilidad sostenible de peatonalización; son unos presupuestos que continúan las demandas de los ciudadanos en tantos y tantos y tantos temas, que bien merece la pena que el gobierno, más allá del triunfalismo de decir “me han votado por las políticas que desarrollo, por lo tanto las mantengo”, cree que bien merece que al menos se planteen que aquellos problemas que son más graves o más sentidos por los ciudadanos obtengan una respuesta más contundente por parte de la administración. El dinero es para todos muy parecido. El dinero que llega de las administraciones, tanto del estado como de las comunidades autónomas, los propios dineros que genera la administración municipal a través de impuestos y tasas, son bastante parecidos en casi todos los municipios de nuestro entorno, y sin embargo se aplican políticas muy diferentes, pues

no todas las ciudades están iguales, no todas las ciudades tienen los mismos transportes públicos, la misma calidad, las mismas zonas, las mismas políticas en materia de vivienda. Luego, con unas políticas económicas y presupuestarias muy parecidas, se hacen políticas muy diferentes o por lo menos diferentes. No es lo mismo Córdoba que Cartagena o no es lo mismo Madrid, por poner un ejemplo de ciudad gobernada por el Partido Popular, que Barcelona, que es una ciudad gobernada por la izquierda. No es lo mismo, para bien o para mal. Por tanto, no es verdad que las limitaciones que se hacen desde el municipio sea la limitación sólo de la cantidad de dinero que tengo para gastar, sino de las prioridades que se establecen en ese momento. En ese sentido lo que cree es que difieren lógicamente los que son de izquierdas de los que son de derechas, en esas políticas tanto de ingreso como de gastos. Por tanto, a juicio de Izquierda Unida cree que sí es posible, con un conjunto de dinero como el que actualmente pueda manejar el Ayuntamiento de Cartagena, sin entrar a discutir las políticas de ingresos, que lógicamente siempre pueden ser discutidas, establecer otras prioridades de gastos que signifiquen la lucha contra la exclusión social, que signifiquen suelo más barato, que signifiquen más limpieza o limpieza no sólo en algunos sitios sino en toda la ciudad, es decir, toda una serie de cuestiones. Cree que es importante que se visualice por parte de los ciudadanos, y para eso es importante la participación ciudadana, que hay distintos modelos de ciudad, distintas políticas presupuestarias que se pueden aplicar en un mismo municipio. Igualmente tiene que decir que a su juicio estos presupuestos también tienen una rémora importante, que es la de su control y ejecución. El hecho de que se haya simplificado la estructura del presupuesto uniendo partidas, estableciendo programas más amplios, lo único que va a hacer es que su gestión va a ser menos transparente y su control menos eficaz por parte de los grupos de la oposición. Cree que esos tampoco es bueno, que un presupuesto debe de ser lo más concreto posible, lo más desarrollado posible, con las partidas más claras posible, lo más finalista posible cada uno de los programas, de tal manera que tanto los ciudadanos como la oposición tengan un perfecto control de lo que se ejecuta, de lo que no se ejecuta y de aquellas partidas que han sido modificadas y por qué lo han sido a lo largo del ejercicio presupuestario. Igualmente llama la atención sobre los déficit generados tanto en el Patronato Municipal de Deportes como en el Instituto Municipal de Servicios Sociales, déficit que el gobierno tendrá que cubrir el año que viene, en el presupuesto del 2005, pero que, en todo caso, es preocupante que aparezca déficit en organismos municipales, que además no se cubran en los presupuestos siguientes si son déficit por causas extraordinarias o como en este caso de cuantía no especialmente grande y por lo tanto el gobierno podría haber hecho el esfuerzo de cubrir ese déficit. Igualmente cree que hay otro elemento que sigue estando sin solución en estos presupuestos, como es el tema de las horas extraordinarias y la falta de una política de oferta pública de empleo que solucione los históricos problemas que se tienen con la especial dedicación, el RED, y las horas extraordinarias que se realizan. La idea de una oferta pública de empleo más importante o adecuada, que transforme horas extraordinarias y RED en empleo y una mejor aplicación del tiempo por tiempo, de tal manera que se pueda compensar perfectamente a los funcionarios y personal laboral que realizan horas extraordinarias de ese otro elemento de reflexión en este presupuesto y en general en la política de personal que tiene el Ayuntamiento de Cartagena para el año 2004 y los siguientes. La falta de proyectos claros es otro de los elementos que le sorprende mucho en este presupuesto. ¿Cómo es posible que no hayan nuevos proyectos en el primer presupuesto de esta nueva legislatura y por qué los proyectos que aparecen, y sobre todo aquel nuevo para el que además por lo visto el gobierno no tenía ni siquiera la previsión de hacerlo, como es el traslado del edificio administrativo al edificio de San Miguel, en estos momentos está

todavía sin cuantificar, ni el ingreso que va a recibir el Ayuntamiento de Cartagena por la venta del edificio administrativo y el coste total del traslado, la adecuación del inmueble y su entorno, que no sólo la adquisición del nuevo inmueble. Dice que el gobierno no tenía ni siquiera prevista esta cuestión porque sigue gastando en arreglar dependencias municipales; lo gastaron el año pasado en la adecuación del Centro de Artesanía y lo siguen gastando este año. Eso a su juicio es un despilfarro de recursos públicos, arreglando instalaciones que se van a abandonar en muy pocos meses, según las propias previsiones del gobierno de gastos y de traslado. El resto de proyectos que aparecen en este presupuesto no son ni del año pasado ni del anterior, sino que algunos son de hace tres, cuatro o cinco años; incluso cree que algunos proyectos ni siquiera son de gobierno del Partido Popular sino de gobiernos anteriores, siendo alcalde D. José Antonio Alonso, que están todavía sin ejecutar. En ese sentido, cree que los ciudadanos sí echan de menos nuevas ilusiones, nuevos proyectos que hagan mantener la tensión en la inversión, que hagan mantener la ilusión de nuestros empresarios, de nuestros trabajadores, de nuestros ciudadanos sobre el futuro de su ciudad y la mejora de la calidad de los servicios y de las infraestructuras que tiene la ciudad. Otra cosa que sorprende es que siguen sin plantearse realmente los problemas centrales de la sociedad española, que es el tema de la vivienda, pues no han planteado ninguna política ni inversión en materia de vivienda en estos presupuestos, cuando fue un tema estrella en el debate de las últimas elecciones municipales y es un tema estrella todavía en el debate de las elecciones generales que se avecinan. Cree que todos los municipios en estos momentos están inmersos en el desarrollo de políticas que estimulen las viviendas de promoción pública, que estimulen las viviendas de protección oficial, que estimulen suelo barato para viviendas protegidas de cualquier tipo, que abordan nuevas tipologías de viviendas o nuevos elementos de viviendas, mientras que en estos presupuestos, excepto la vaga promesa contradictoria del Concejal de Urbanismo en algunas mociones presentadas en pleno, no hay políticas concretas en una materia que a su juicio es precisamente uno de los elementos de debate más importantes.

Interviene seguidamente el Sr. García Conesa quien manifiesta que su Grupo echa en falta dentro de los presupuestos de 2004 la inexistencia de un plan director de actuaciones, un plan director donde se contemple un proyecto de futuro, un proyecto de ciudad con las inversiones necesarias en un plazo de tiempo razonable. Hay que tener en cuenta que hace ya diez años que se aprobó el Plan Especial para Cartagena, Plan que todavía se ha incumplido a pesar de que su planteamiento era de cuatro años y que no hay perspectivas de una actuación de futuro en ese sentido, y los presupuestos no reflejan esa línea que considera fundamental. Un plan de consenso con participación ciudadana, con actuaciones de todos los partidos y todos los grupos políticos donde se defina cuál es la ciudad que se quiere para un futuro. Se hace necesario incluir ya en estos presupuestos el inicio de esas actuaciones, de ese consenso que marquen un nuevo plan especial, un nuevo plan director para Cartagena en los próximos años. En cuanto a las aportaciones de la Comunidad Autónoma, que con los presupuestos en la mano las aportaciones del presupuesto de la Comunidad Autónoma para Cartagena en inversiones territorializadas son del 1,8 por ciento del presupuesto total, cuando la proporción de Cartagena es del 18 por ciento; es decir, que Cartagena está en el 10 por ciento de lo que le corresponde por población. En eso hay que fijarse porque las necesidades son mucho más, por eso al menos se debería de cubrir la parte que corresponde por población a este municipio, que es del 18 por ciento de ese presupuesto regional. Si se compara la

aportación que la Comunidad hace a otros Ayuntamientos, se puede comprobar que está muy por encima del 5 por ciento, pues hay ayuntamientos que están en el 13, en el 16 en el 15, en el 20 por ciento. El 5 por ciento es una cantidad ínfima a pesar de que se les diga que hay inversiones referentes a la universidad, etc., etc., que se contemplan. Pero es que todas esas cantidades no suponen más del 1,8 por ciento, y por eso no entiende cuando su grupo presenta iniciativas en el sentido de solicitar esa distribución equitativa del presupuesto regional para con Cartagena, cómo hay oposición a esas propuestas, cómo no se tramita esa solicitud. No comprende cómo cosas que son beneficiosas para Cartagena el gobierno no lo entienda de esa forma. En cuanto a lo que se ha dicho respecto a facturas pendientes y refinanciación de la deuda del gobierno en el que él estuvo participando, tiene que decir que la Sra. Palacios olvida que su partido estuvo gobernando en coalición y que fueron partícipes de toda esa gestión, y que precisamente fueron los que se opusieron a la refinanciación de la deuda a pesar de que los créditos y los intereses de esos créditos bajaron en un 200 por ciento en aquella fecha. Eso lo dice simplemente como recordatorio al apunte de la Sra. Palacios a esa hipotética deuda que ha dicho que se dejó cuando se estuvo gobernando en coalición. Este Ayuntamiento debe de reivindicar un mayor apoyo económico de todas las administraciones. Dentro de unos años, los fondos europeos, que son los que sustentan mayoritariamente todas las transferencias de otras administraciones a este ayuntamiento van a dejar de serlo, por lo tanto, se tiene que buscar en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y del Estado mayores inversiones y mayores aportaciones para el Ayuntamiento de Cartagena, de lo contrario dentro de unos años, incluso dentro de esta misma legislatura, no se tendrá posibilidad de hacer ese porcentaje de inversiones que se apuntan en estos presupuestos. Hay que buscar, de forma definitiva, alternativas, y las alternativas están ahí al lado, de ese otro gran presupuesto del que todos son partícipes y al que todos aportan. A pesar de todo eso, a pesar de las inversiones procedentes de otras administraciones, fundamentalmente del Fondo Social Europeo y de los Fondos FEDER, todavía faltan inversiones en barrios y diputaciones; hay una gran necesidad de invertir en infraestructuras y servicios en los barrios y en las diputaciones del término municipal de Cartagena. Las aportaciones de la Comunidad, esos 3 millones de euros del Plan de Inversiones en Barrios y Diputaciones, son absolutamente insuficientes, y si no a las pruebas se remite la cantidad de peticiones de barrios y de asociaciones de vecinos que requieren solución a los grandes problemas que están teniendo continuamente. Las infraestructuras deportivas, que no se contempla todavía una partida para ese palacio de deportes, ni por parte del Ayuntamiento ni por parte de la Comunidad en sus presupuestos. Tampoco hay aportaciones al auditorio, y parece ser que sólo se va a financiar con los escasos fondos europeos que se destinan a ello y los fondos municipales, procedentes de la gestión municipal. ¿Dónde está la implicación de la Comunidad Autónoma? Eso lo quieren ver reflejado en los presupuestos. Hay otro tipo de inversiones que no se están llevando a cabo o no se están llevando a cabo con la celeridad que deberían de llevarse, como son las infraestructuras viarias en Cartagena, pues hay infinidad de carreteras, algunas de ellas municipales, y se ha de referir a una por un accidente ocurrido hace poco, que es la carretera entre El Algar y Los Urrutias, que es de propiedad municipal, y que no hay planes de actuaciones en ese sentido, al igual que muchas otras, y lo que cree es que este ayuntamiento debería de una vez por todas realizar un esfuerzo presupuestario o un esfuerzo de gestión, que es lo que se está pidiendo, para conseguir una mayor dotación que haga realidad las necesidades que este municipio está teniendo en materia de infraestructuras viarias. Se remite a la enmienda a la totalidad que va a presentar en el sentido de que estos presupuestos deben de hacernos reflexionar para que de una forma u otra se puedan gestionar las aportaciones

de otras administraciones que considera que son fundamentales para atender todas las necesidades que actualmente tiene pendiente este municipio.

Hace uso de la palabra la Sra. Rives Arcaya diciendo que va a contestar a todas las indicaciones que ha hecho la Sra. Palacios, aunque los compañeros que le han precedido en el uso de la palabra lo han hecho de algunas de ellas bastante bien, como es el caso de la deuda. Respecto a que efectivamente han tenido poco tiempo, no se trata aquí de que la Sra. Palacios examine a nadie, pero sí que han tenido poco tiempo para la participación y eso es lo que demandan, no poco tiempo para mirar los expedientes que les hubiera dado igual tirarse el fin de semana leyendo presupuestos, pues es lo que tienen que hacer y para ello les pagan; pero, en cualquier caso, sí que han tenido poco tiempo para la participación y poca disponibilidad por parte de la Sra. Palacios para fomentar esa participación. Por tanto siguen considerando que la forma de presentar el presupuesto deberían de plantearse el reformarla. Ya se hacía anteriormente aquí cuando gobernaba un gobierno socialista de que los presupuestos se presentaban por concejalías y cada concejal explicaba sus objetivos y explicaba sus partidas presupuestarias, y entonces no había problema. Pero es que la forma de presentarlos ahora les lleva a que se desconozcan gran cantidad de las actuaciones que hay en el ayuntamiento y que todo quede, de alguna manera, muy solapado. Sí que siguen siendo unos presupuestos continuistas, porque, efectivamente el Partido Popular continúa en el gobierno, pero la ciudad continúa creciendo y continúa demandando nuevas cosas, y esas nuevas cosas que la ciudad empieza a demandar el gobierno no las recogen, por eso las líneas de actuación deberían de continuar pero para mejorar y esto únicamente continúa, que esa es la diferencia. Respecto a lo que se ha comentado de que en el 2003 el 55,84 por ciento era a cargo del contribuyente, ha de recordar que una cosa es la previsión y otra cosa después la liquidación y, efectivamente, sobre la liquidación de 2003 era el 55 pero sobre las previsiones no llegaba al 47; o sea, que se está hablando de cosas totalmente distintas, por eso habrá que esperar a ver la liquidación del 2004 para ver cuánto ha recaído en el bolsillo de los ciudadanos de Cartagena, que supone que subirá bastante más de ese 47 que se tiene previsto. Respecto a las aportaciones de la Comunidad Autónoma ya se ha comentado aquí que son totalmente insuficientes. La Sra. Palacios ha comentado que 180 millones de euros para el hospital, y eso se lo ha de rectificar, porque este año vienen 4.400.000 euros para obras y estudio, pero además viene hoy reflejado en prensa que se va a constituir una empresa pública para el estudio. Son situaciones que no entienden. ¿Una empresa pública que permita el endeudamiento de la empresa para no endeudar la Comunidad? Se siguen con unas aportaciones de la Comunidad ridículas igual que ocurrió con el famoso préstamo para instalaciones deportivas que pedía el ayuntamiento pero que luego iba a pagar la comunidad y que no constaba en ningún lado el endeudamiento de nadie y posiblemente lo que pretenden es hacer algo similar con el hospital. Respecto a las infraestructuras en barrios y diputaciones sólo quiere recordar que más del 80 por ciento del término municipal de Cartagena son barrios y diputaciones, luego, lo lógico es que la inversión más fuerte vaya a barrios y diputaciones; pero es que si se tiene en cuenta la población, más del 60 por ciento de la población de Cartagena vive en barrios y diputaciones, y ese porcentaje de población sube año tras año, porque las diputaciones están creciendo pese a que no se tiene todavía el Plan General de Ordenación Urbana que haga ese crecimiento más coherentes, aunque a pesar de eso siguen creciendo. No sabe por qué se insiste tanto por parte del gobierno en hacerles ver que es una de las aportaciones más grandes, porque es

que tiene que ser así, aunque sigue siendo insuficiente. En cuanto a las bonificaciones para las familias, recuerda que solamente ha sido para las familias numerosas, que le han solicitado que eso se amplíe y que se modifique en función de las rentas, que se tengan en cuenta las rentas, y tampoco viene en el presupuesto nada para hacer un estudio sobre el tema de las bonificaciones en función de rentas ni nada por el estilo. Sí que es cierto que se ha unificado el IAE, cosa que viene impuesta por el Estado, pero se habla de más bonificaciones como por qué no se bonifica el asociacionismo económico, por qué no se bonifica la cooperación para incentivar las cooperativas. Son situaciones que se quedan en un matiz, pero ese matiz no es nuevo de este año, sino que viene de años anteriores, por eso no entienden por qué ese estancamiento, que consideran general en todos los presupuestos. Ha dicho la Sra. Palacios que efectivamente proponer es fácil, pero hay que quitar para cuantificar y saber de donde se quita para después poner, y como dato muy abierto puede decir que en propaganda, publicidad y representación de altos cargos, todos han duplicado el gasto, incluso alguno ha pasado de 3.000 a 33.000 euros. Son situaciones que posiblemente sí que se puedan reconducir y se pueda buscar dinero donde no lo hay. En cualquier caso, dejar partidas abiertas, porque en otros presupuestos siempre les contestaban que es que eso no era todo, que después, a lo largo del año se van firmando convenios con la comunidad y con tal y con cual, por eso déjese una partida abierta y trabaje para firmar un convenio en favor de eso. Son situaciones que se podrían tranquilamente asumir pero que este gobierno no es capaz o no quiere cubrir esos objetivos que su grupo considera fundamentales para el desarrollo del municipio. Como este gobierno sigue su línea, son sus presupuestos, los van a aprobar con sus votos únicamente.

Interviene la Sra. Palacios Sánchez diciendo que hay una serie de cuestiones que le plantea el portavoz de Izquierda Unida y que además le va a plantear también en las enmiendas, con lo cual, si le permite, se deja ahora y se contesta en las enmiendas, porque si no se va a contar dos veces lo mismo. Fuera de eso, hay una serie de temas que le ha planteado, como por ejemplo la oferta pública de empleo. Este tipo de cosas al igual que otras muchas que le plantean y que en cierto modo son un poco contradictorias, porque por una parte dicen que el capítulo I es una parte muy importante del presupuesto, capítulo que supone este año un 29 por ciento del total de los gastos; el año pasado era un 31 por ciento, y no es que la disminución sea muy importante pero sí que es una disminución. El gobierno ha intentado hacer un esfuerzo para que lo que corresponde a Capítulo I no sea tan importante. Si se le pide que siga aumentando la oferta pública de empleo, cosa que ya se ha hecho, pero si a pesar de eso se sigue aumentando más esa oferta tiene que seguir creciendo el Capítulo I, y por tanto no se podría reducir, porque o se aumenta o se disminuye, porque las dos cosas a la vez todavía no sabe hacerlo. Se le insiste en que faltan proyectos, y lo que no sabe es lo que entiende la oposición por proyectos, porque hay bastantes proyectos detallados dentro del presupuesto. Como ya se ha comentado hay partidas que están abiertas y por tanto no pueden llevar un nombre concreto. Se trata de poner una primera piedra con la idea de poner un objetivo encima de la mesa, y no está bien cuantificada, y se comenta la aportación que hace la Comunidad Autónoma, la aportación que llega de fondos europeos, pero es que lo que ahora mismo está reflejado en los presupuestos, y se ha de tener en cuenta de qué fecha se está hablando, son las aportaciones que ya se sabe que van a hacer tanto la Comunidad Autónoma como los Fondos Europeos; pero es que todos saben que a lo largo del año, a lo largo del ejercicio, se siguen haciendo

aportaciones a proyectos concretos, porque los Concejales se mueven a nivel de Comunidad Autónoma, se mueven a nivel de traer proyectos distintos de fondos europeos, y eso no está reflejado en el presupuesto. A 17 de diciembre hay muchos proyectos en la Comunidad Autónoma y muchos proyectos de Fondos Europeos que todavía no se han repartido. Eso se hará a lo largo del año e irán aumentando esas partidas. La Sra. Rives ha dicho anteriormente que el año pasado se había presupuestado en ingresos un 47 por ciento sobre impuestos y que al final lo que se ha recaudado es un 55 por ciento. Eso, dicho así, lo que da la sensación es de que se le ha cobrado más al contribuyente, lo cual no es así, sino que se trata de que hay mayor actividad económica; hay más casas, hay más coches y eso hace que las previsiones del presupuesto denoten que no son excesivamente derrochadores y que lo que intentan hacer es atenerse a la realidad. En base al padrón de 2002 se elaboran los presupuestos de 2003 y en base al padrón de 2003 se elaboran los presupuestos de 2004. Si, efectivamente, en vez de subir al 55 se hubiera bajado al 42 eso sí que sería preocupante, porque significaría que esta ciudad está en declive en vez de estar en bonanza. Bonificaciones no pueden haber más de las que hay a lo largo de un año, porque éstas se regulan a través de una ordenanza. Antes no había bonificaciones y ahora sí que las hay, y se seguirán dando más. Se ha comentado también que algunos proyectos no están acabados, porque como ha dicho en su primera intervención los proyectos no siempre se pueden ejecutar en un año, hay proyectos que son plurianuales, y por tanto están sin acabar, pero están sobre la mesa y sobre ellos se está trabajando, que es la idea. Se ha dicho también que no se tiene un plan director, y sí que se tiene pero está en fase de concurso y por tanto no puede estar reflejado en este presupuesto porque es del presupuesto de 2003.

Se pasa a continuación a tratar las enmiendas a la totalidad presentadas por los grupos Municipales Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida. .

1. ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.

El Proyecto de Presupuesto para el año 2004 que nos presenta el gobierno municipal es un documento que no ofrece soluciones a los problemas que tiene la ciudadanía de Cartagena. Son ineficaces porque no mejora los servicios públicos. Son insolidarios porque no son eficaces en la lucha contra la exclusión social y la pobreza, no favorecen el acceso a la vivienda de los sectores con menos recursos económicos y en particular los jóvenes. Son ambientalmente insostenibles porque no ponen en marcha los mecanismos de la Agenda Local 21, ni medidas de movilidad sostenible, ni ninguna medida real encaminada a mejorar la sostenibilidad. Centralistas porque no desarrollan un modelo real de descentralización y mantienen una política de gasto e inversiones que no ayuda a la igualdad de servicios y equipamientos entre el centro y la periferia. Son poco participativos porque no apuestan por la participación ciudadana, por el

protagonismo de la sociedad civil en la vida municipal. Son finalmente continuistas y faltos de nuevos proyectos, a pesar de ser los primeros de esa nueva legislatura no incorporan nuevos proyectos de ciudad que supongan un nuevo empuje para Cartagena y sus ciudadanos y ciudadanas. Son por tanto unos presupuestos que representan un gobierno agotado en ideas e iniciativas, que presentan unos presupuestos continuistas y políticamente inconsistentes.

En definitiva:

No mejoran los servicios públicos municipales como el transporte público, la limpieza viaria, etc.

No desarrolla políticas efectivas en materia de vivienda que permitan abaratar el precio de la vivienda o el suelo de nuestro municipio o impulsen la vivienda en alquiler o cualesquiera otras fórmulas que permitan intervenir en un mercado altamente especulativo.

No hay claras políticas en materia de inversión en Patrimonio municipal del suelo, ni en vivienda de protección oficial, igualmente no aparece inversión alguna en materia de vivienda de promoción pública.

No soluciona los problemas de exceso de horas extraordinarias, manteniendo una ficción de legalidad en esta cuestión con la especial dedicación.

No se plantean políticas integrales efectivas encaminadas a la lucha contra la exclusión social y la pobreza y reurbanización y equipamiento de barrios periféricos con problemas de exclusión o en vías de tenerlos.

No hay programas ambiciosos de extensión de zonas verdes y parques y jardines, de redotar de nuevas plazas o espacios a las zonas de escasa dotación inicial.

No hay nuevas inversiones municipales en materia de compra y recuperación del patrimonio histórico artístico inmobiliario. Ni ayudas importantes a la rehabilitación de viviendas.

Se estanca el modelo de juntas vecinales, sin más competencias, sin terminar el mapa municipal, sin establecer mecanismos de participación y elecciones democrático. No se plantea la posibilidad de la creación de Entidades Locales Menores a pesar de la demanda y de ser una figura de descentralización presente en el actual reglamento.

Se descarta la figura del defensor del vecino, los presupuestos participativos, el desarrollo del reglamento de participación ciudadana y de la comisión de participación, se congelan las subvenciones a la Federación de Asociaciones de Vecinos.

No se presupuestan partidas para el desarrollo de la Agenda Local 21, para el desarrollo de medidas de movilidad y accesibilidad, para la peatonalización de partes de la ciudad. Para el desarrollo de una red de carriles bici.

No hay nuevos proyectos que mejoren el modelo de ciudad, que ofrezcan la visión de una ciudad pujante y en permanente cambio de innovación, atractiva, moderna, eficaz, sostenible, con empleo y servicios de calidad, etc.

Igualmente, el hecho de incorporar las inversiones de la Unión Europea para el nuevo vertedero y otras, distorsiona apreciación de las inversiones en los presupuestos del 2004, puesto que en anteriores presupuestos no se incorporaban al presupuesto para evitar fluctuaciones excesivas en este capítulo.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta enmienda a la totalidad del proyecto del Presupuesto 2004, solicitando la devolución al gobierno municipal para su nueva elaboración.

2. ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO.

El Grupo Municipal Movimiento Ciudadano, presenta la siguiente enmienda a la totalidad sobre los presupuestos municipales presentados para el 2004, por los siguientes motivos:

1. En contra de la subida de impuestos aplicada en el capítulo de ingresos (que contó con el voto en contra del Movimiento Ciudadano en el pleno del pasado mes) máxime cuando en los presupuestos del año 2002 terminaron con remanente positivo, y previsiblemente los de este año también.

2. Considerando que las transferencias de la Comunidad Autónoma de Murcia, a los presupuestos municipales de Cartagena por una cuantía inferior al 5% son ridículas, muy inferiores a las aportaciones realizadas a otros ayuntamientos y en donde, a pesar de las mociones presentadas por nuestro Grupo Municipal en diferentes plenos, no se contemplan aportaciones para obras importantes como el Auditorio de Congresos, a diferencia de lo ocurrido con otros Ayuntamientos de la Región. Creemos que el equipo de gobierno no ha gestionado aportaciones importantes de la Comunidad Autónoma y por lo tanto se ha plegado sumisamente a las directrices de sus jefes en el gobierno regional, la consabida coordinación entre administraciones del mismo signo, solo ha servido para silenciar las discriminaciones que nuestro municipio sigue teniendo tanto en los presupuestos municipales como en los regionales.

3. Es necesaria una mayor aportación para los barrios y diputaciones, que debería ser incrementada con una mayor aportación de la Comunidad Autónoma.

4. Por lo tanto solicitamos que se retiren dichos presupuestos y se renegocien las aportaciones de la Comunidad Autónoma.

3. ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2004.

El Grupo Municipal socialista, a través de esta enmienda a la totalidad, solicita la devolución del Proyecto de Presupuesto Municipales para el año 2004, por las siguientes razones:

Tras su estudio y valoración por el Grupo Municipal Socialista, consideramos que el Proyecto de Presupuesto que el Equipo de Gobierno nos presenta es inadecuado, ineficaz para resolver los principales problemas de nuestro municipio; no contempla suficientes medidas sociales; no apuesta claramente por la descentralización y, sobre todo, no son unos presupuestos participativos y abiertos a la sociedad. No se reducen los

impuestos de nuestros ciudadanos; bajan las transferencias corrientes; no hay capacidad de ahorro en el Ayuntamiento; aumenta la deuda municipal en 8.240.170; las inversiones siguen siendo insuficientes y las transferencias de otras administraciones se mantienen en una línea continuista.

La distribución de las partidas no tienen unos objetivos claros, dejando al descubierto importantes necesidades de nuestro municipio en educación, patrimonio, empleo...

Los presupuestos se presentan como en años anteriores eliminando el debate por Concejalías y reduciendo el debate más importante del municipio a unos escasos tres días. Son incapaces de sacar el debate presupuestario a la sociedad de Cartagena, de darle participación activa en la gestión del municipio, eliminando el único momento del debate global de la gestión del Partido Popular al frente del Ayuntamiento.

Por todo ello, solicitamos que se devuelva el Proyecto de Presupuesto para el año 2004, para su reelaboración, que se proceda a un periodo coherente de debate en el que los demás grupos políticos de este Ayuntamiento y demás colectivos sociales del municipio puedan aportar para mejorar los presupuestos y, por tanto, respondan a las necesidades e intereses reales de nuestro municipio.

Interviene la Sra. Palacios Sánchez manifestando que con el debate que ya se ha tenido cree que han quedado las posturas suficientemente claras. Los señores de la oposición opinan que este sigue siendo un presupuesto que no refleja gasto social, que además no invita a la participación, que además falta dinero en barrios y diputaciones, pero ha de insistir en que todo ese tipo de cosas viene reflejado en los presupuestos.

Sometidas a votación las enmiendas a la totalidad se acordó rechazarlas por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Municipales Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Municipal Popular)

Seguidamente se pasa a tratar las diferentes enmiendas de adición al presupuesto presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida.

ENMIENDA DE ADICCIÓN 5

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

PROGRAMA: Reforestación.

2. Gasto en bienes corrientes y servicios.	1.000
4. Transferencias	6.000
6 Inversiones reales	6.000

Justificación: Es necesario proceder a la repoblación forestal de nuestro término municipal.

ENMIENDA DE ADICCIÓN 6

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

PROGRAMA: Recuperación de veredas, cañadas, coladas, caminos, etc.

2. Gasto en bienes corrientes y servicios	1.000
---	-------

4. Transferencias	6.000
6. Inversiones reales	6.000

Justificación: Es necesario proceder a la recuperación de las cañadas, coladas, caminos, etc., en nuestro término municipal.

ENMIENDA DE ADICCIÓN 7

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

PROGRAMA: Desarrollo de la Agenda Local 21

2. Gasto en bienes corrientes y servicios	1.000
4. Transferencias	6.000
6. Inversiones reales	6.000

Justificación: Es necesario proceder al desarrollo de la Agenda Local 21 en Cartagena.

ENMIENDA DE ADICCIÓN 9

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y SERVICIOS.

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.

PROGRAMA: ZONAS VERDES

6. Inversiones 6.000

Justificación: Necesidad de invertir en la creación de un gran parque periurbano, en los cinturón verdes, en nuevas plazas y parques urbanos, etc. Partida lógicamente ampliable.

ENMIENDA DE ADICCIÓN 14.

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

PROGRAMA: Mapa de ruidos.

2. Desarrollo de un Mapa de ruidos en el municipio..... 6.000

Justificación: Desarrollar los elementos de control de una contaminación real como es la acústica.

Añade el Sr. Gómez Calvo que todos esos elementos son importantes y que de forma simbólica vienen a expresar la falta a su juicio de políticas ambientales y sostenibles en los presupuestos que hoy se presentan.

Interviene la Sra. Palacios Sánchez manifestando que el presupuesto municipal sí recoge una partida para la implantación de la Agenda Local 21, concretamente 32.000 euros para la realización de estudios y trabajos técnicos y 11.200 euros para la difusión del proyecto entre la población cartagenera. Este año el proceso de implantación de la Agenda Local conllevará la discusión del proyecto, la realización del estudio diagnóstico medioambiental municipal y la configuración de los órganos de participación. Parte de ese estudio medioambiental es el trabajo de desarrollo de un mapa de ruidos, el cual se va a realizar aprovechando los recursos humanos y técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente y aquellas tareas que no pueda abordar el Ayuntamiento con sus propios medios van a ser contratadas con equipos externos con la cantidad consignada en los presupuestos. En cuanto a la enmienda sobre la reforestación, el Sr. Gómez Calvo dice que el gobierno trabaja de espaldas a los ciudadanos, pero de la mano de la confederación de comerciantes se ha emprendido una campaña para reforestar los montes de Cartagena, para lo cual se cuenta con la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente. Este primer año se prevé colocar unas 5.000 especies variadas. En cuanto a la recuperación de cañadas y veredas, la Concejalía de Descentralización ha hecho un estudio e inventario de todos los caminos rurales, con el fin de recuperarlos y mantenerlos y junto con la Dirección General de Turismo se está trabajando en la recuperación de la antigua vía del tren Cartagena-Totana como vía verde. Respecto a las zonas verdes hay una cantidad importante en el presupuesto, un 30 por 100 más que el año pasado, parte del cual, que son 150.000 euros, va precisamente a establecer distintas formas alternativas de riego para no utilizar agua potable. Luego, sí se hace en este ayuntamiento una apuesta por las zonas verdes y por la recuperación forestal.

Sometidas a votación las enmiendas de adicción números 5, 6, 7, 9 y 14 se acordó rechazarlas por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Municipales Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Municipal Popular).

ENMIENDA DE ADICCIÓN 11

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

PROGRAMA: Plan de movilidad y accesibilidad

2 Gasto corriente	6.000
6. Inversiones	6.000

Justificación: Necesidad de invertir en la puesta en marcha de un Plan de Movilidad.

ENMIENDA DE ADICCIÓN 12

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

PROGRAMA: Peatonalización

2 Gasto corriente	6.000
6. Inversiones	6.000

Justificación: Necesidad de invertir en la puesta en marcha de una ampliación decidida de la peatonalización del centro histórico y otras.

Añade el Sr. Gómez Calvo que se trata de dos elementos que se tienen pendiente de años atrás y que son elementos que se debe de poner en marcha lo antes posible.

Interviene la Sra. Palacios Sánchez manifestando que el presupuesto contempla una partida de 260.000 euros para mejorar la regulación del tráfico. Como bien saben todos existe el compromiso adquirido por este pleno de elaborar un estudio de movilidad, al que se va a dar cumplimiento. Además, si se habla de accesibilidad tiene que recordar

que este ayuntamiento se ha beneficiado de la mayor aportación de toda España del INSERSO para la eliminación de las barreras arquitectónicas. El Plan de accesibilidad, que ya ha sido adjudicado, supone invertir más de 8 millones de euros, porque está hablando de acondicionar más de 250 pasos en la ciudad. Además, la intención del gobierno es realizar un estudio integral de movilidad, conforme al compromiso que se adquirió en pleno, y actualmente se está ocupado en ese asunto, y una prueba de ello es la participación municipal en un proyecto europeo de impulso y desarrollo de áreas de transporte colectivo a través de la iniciativa europea Intered 3 donde están asociados ayuntamientos y mancomunidades de España, Portugal y Francia. En cuanto a la partida que se solicita para peatonalizar, le ha de recordar al Sr. Gómez Calvo que todas las obras de remodelación de el casco histórico han sido proyectadas para suavizar el tráfico rodado y que los peatones ganen espacio. Además, la Concejalía de Comercio ha recogido en sus presupuestos una partida nueva de 10.000 euros para promover actividades en el casco, que contribuyan a aumentar la presencia de los ciudadanos por sus calles.

Sometidas a votación las enmiendas de adicción números 11 y 12 se acordó rechazarlas por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Municipales Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Municipal Popular).

ENMIENDA DE ADICCIÓN 2

ÁREA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DELEGACIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PROGRAMA: Defensor del Vecino.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios

Gestión

6.000

Justificación: Es una idea apropiada para desarrollar el Reglamento de Participación Ciudadana.

ENMIENDA DE ADICCIÓN 3

ÁREA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DELEGACIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PROGRAMA: Creación de nuevos entes de desconcentración y descentralización.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000
4. Transferencias corrientes	6.000
6 Inversiones reales	12.000

Justificación: Terminar el Mapa de Juntas Vecinales en aquellos sitios en el que el movimiento vecinal se muestre de acuerdo y la puesta en marcha de Entidades Locales Menores en aquellos sitios que lo demandan.

ENMIENDA DE ADICCIÓN 16

ÁREA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DELEGACIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PROGRAMA: Presupuestos participativos.

2. Presupuestos participativos 6.000

Justificación: Elaborar los presupuestos conforme a las nuevas técnicas de participación ciudadana.

Añade el Sr. Gómez Calvo que se trata de elementos que junto con muchos otros pueden ayudar a dar un salto en calidad y en cantidad de la participación ciudadana muy importante en nuestra ciudad. Igualmente cree que es necesaria una profundización en el modelo de descentralización que tiene Cartagena y para ello es necesario terminar el mapa de Juntas Vecinales de nuestra ciudad y poner en marcha las Entidades Locales Menores en aquellos sitios donde haya demanda vecinal y suficiente madurez en el proceso de descentralización en esos lugares. Cree que se trata de elementos que faltan o que están escasamente abordados en este presupuesto.

Interviene la Sra. Palacios Sánchez manifestando que estos presupuestos que hoy se presentan son el resultado de todo un año de trabajo con los colectivos, organismos y asociaciones del municipio. Recogen y dan respuesta a las principales demandas ciudadanas. El equipo de gobierno dispone además de cinco Concejales destinados a trabajar diariamente con los ciudadanos todos los rincones del Municipio. El Sr. Gómez Calvo pide más participación ciudadana y le ha de recordar que los vecinos tienen voz en las comisiones y en los institutos y patronatos municipales. Además, el Ayuntamiento dispone de un Reglamento de Participación Ciudadana que regula, precisamente, la presencia de los vecinos en la administración municipal. Se trata de un Reglamento avanzado que además por primera vez ha permitido la intervención de los ciudadanos en los plenos municipales.

Sometidas a votación las enmiendas de adición números 2, 3 y 16 se acordó rechazarlas por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Municipales Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Municipal Popular).

ENMIENDA DE ADICCIÓN 4

ÁREA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE POLÍTICA SOCIAL

PROGRAMA: Planes integrales de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000
--	-------

6. Inversiones reales	12.000
-----------------------	--------

Justificación: Es necesario desarrollar planes integrales y específicos para áreas degradadas con problemas de exclusión social, pobreza, empleo, infravivienda, escasa dotación cultural, deportiva, en servicios, zonas verdes, infraestructuras, servicios sociales, seguridad ciudadana, etc. Programas que signifiquen no solo más políticas asistenciales y formativas, sino también la reurbanización de los barrios, de reequipamiento, de desarrollo de infraestructuras de acceso, del comercio, de zonas verdes, educativas y culturales y de eliminación de la infravivienda, y de los problemas sanitarios existentes, etc. Planes para barrios con problemas o peligro de exclusión social como Virgen de la Caridad, San Antón, Santa Lucía, Los Mateos, Lo Campano, Villalba, etc. Partidas lógicamente ampliables.

ENMIENDA DE ADICCIÓN 8

ÁREA DE ALCALDÍA

DELEGACIÓN ALCALDÍA

4. Transferencias corrientes

300.000

Justificación: Acercarnos al 0,7 para cooperación y que dependa de Alcaldía.

Manifiesta la Sra. Palacios Sánchez que la exclusión es un fenómeno de gran amplitud, su carácter es multiforme, no se limita a la insuficiencia de ingresos y afecta a múltiples dimensiones de la integración económica y social. Esa es la definición que da la Unión Europea. Bajo esa definición puede afirmar que todas las acciones del área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, como no podía ser de otra forma, están encaminadas a la lucha contra la exclusión social y lo que aún puede ser más importante, su prevención. Así en el presupuesto de 2004 se destinan 725.000 euros más que en el ejercicio 2003 al área de Servicios Sociales, incluyendo la contratación de más personal técnico para trabajar en estos temas. El incremento presupuestario incide en el aumento de horas y usuarios de un servicio que incide directamente en un tipo de exclusión social como es el Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo se ve incrementada la cuantía económica destinada a organizaciones no gubernamentales en cerca de 54.000 euros, también en consonancia con la tendencia de fomento y consolidación de las organizaciones no gubernamentales recogida como uno de los aspectos en la lucha contra la exclusión, en el documento Intensificación de la Lucha contra la exclusión social y promoción de la integración, de la Unión Europea. En ese sentido, Servicios Sociales mantiene más de 80 convenios de actuación con el tejido asociativo de nuestro término municipal. También se ha de recordar que por vez primera en el presupuesto de 2003 se recogió una partida específica para adquisición de viviendas, fruto de un acuerdo gestionado con la Comunidad Autónoma; partida que oscilaba en torno a los 300.000 euros y que este año se mantiene y se incrementa. Además, si se desglosan algunas acciones puntuales, se puede citar el trabajo de Servicios Sociales en proyectos de inclusión social, en proyectos con inmigrantes, siendo el primer ayuntamiento de la Región que puso en marcha ese servicio, que en la actualidad está reconocido como uno de los punteros en nuestra Comunidad Autónoma; en proyectos con familias en situaciones especiales que pueden desembocar en exclusión, todo ello con un trabajo descentralizado en barrios, donde por citar un ejemplo hay creadas una serie de coordinadoras que aglutinan el tejido asociativo de la zona, trabajando proyectos de prevención en materia de salud, que se materializan vía convenio con la administración regional. En cuanto al tema del 0,7 por ciento, puede dar como dato que en el año 1994 lo que se tenían eran 13.000 euros y para el año 2004 se tienen consignados 189.319 euros, luego cree que la progresión es bastante buena y que se llegará a alcanzar ese 0,7 por ciento.

Sometidas a votación las enmiendas de adicción números 4 y 8 se acordó rechazarlas por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Municipales Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Municipal Popular).

ENMIENDA DE ADICCIÓN 1

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y ASUNTOS EUROPEOS.

DELEGACIÓN DE ENMIENDA DE ADICCIÓN 1

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS.

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

PROGRAMA: Vivienda.

2. Gasto en bienes corrientes y servicios

Gestión de programas	12.000
----------------------	--------

4. Transferencias corrientes

A la empresa municipal de la vivienda	24.000
---------------------------------------	--------

A cooperativas y otras	25.000
------------------------	--------

6. Inversiones reales

Patrimonio municipal del suelo para vivienda

protegida y de promoción pública	35.000
----------------------------------	--------

Para compra de viviendas	12.000
--------------------------	--------

Justificación: Partidas necesarias para políticas activas en materia de vivienda, partidas lógicamente ampliables.

ENMIENDA DE ADICCIÓN 10

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS.

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

PROGRAMA: Soterramiento de contenedores.

6. Inversiones

6.000

Justificación: Necesidad de invertir en el soterramiento de contenedores en espacios de especial significación patrimonial, histórico, paisajístico o arquitectónico.

ENMIENDA DE ADICCIÓN 13

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS.

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

PROGRAMA: Adecuación del entrono y accesos del nuevo edificio administrativo.

2. Gasto corrientes	6.000
6. Inversiones	12.000

Justificación: Es necesaria la adecuación del entorno, la ubicación de un garaje en altura y las medidas de accesibilidad y movilidad necesarios para facilitar el acceso y uso al nuevo edificio por los ciudadanos y funcionarios.

ENMIENDA DE ADICCIÓN 15

ÁREA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CULTURA

PROGRAMA: Teatro Municipal

6. Teatro Municipal	6.000
---------------------	-------

Justificación: Cartagena necesita además de un auditorio un teatro municipal.

Interviene la Sra. Palacios Sánchez diciendo que en cuanto al tema de la vivienda se trata de un debate que cree que ya ha oído muchas veces en este Pleno, no obstante va a responder de lo que el gobierno está haciendo. Este Ayuntamiento tiene aprobado desde el año 2001 un plan de vivienda incluido en el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma, con cinco líneas de actuación. La intervención en política de vivienda está siendo desarrollada de acuerdo con dicho Instituto completada con la inclusión de cuotas de viviendas de protección oficial en los distintos PAUS, correspondiendo a este Ayuntamiento la puesta a disposición del suelo necesario proveniente del patrimonio municipal del suelo que tiene como objeto y destino esa promoción. En el desarrollo de ese plan se ha aprobado el proyecto y se van a ejecutar de inmediato unas 70 viviendas de protección pública en Santa Lucía, cuyo solar fue cedido por este Ayuntamiento. Las propuestas de las cantidades a incluir en el presupuesto son absolutamente irrelevantes para abordar el problema de la vivienda y muy inferiores a las que está destinando este ayuntamiento a ese objetivo, al que van

dirigidas distintas parcelas municipales. La disposición de esas parcelas no se hace vía presupuestos, sino con la adscripción de los correspondientes solares cuando éstos son objetivos, tras la gestión de las Unidades de Actuación, por lo cual esta importante intervención en la promoción de viviendas públicas no puede venir recogida en los presupuestos. Respecto al teatro, tiene que decir que el Auditorio y Centro de Congresos consta de una sala polivalente para grandes espectáculos y congresos, con una cantidad de 1.500 espectadores. Dicho Auditorio incluye un foso de orquesta y un escenario para representaciones teatrales, completamente equipado, así como camerinos y locales complementarios. Cree que lo más sensato sería esperar a que se construya el Auditorio, se vea su funcionamiento, y si hace falta otro teatro, mucho mejor, se tendrá otro teatro.

Sometidas a votación las enmiendas de adición números 1, 10, 13 y 15 se acordó rechazarlas por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Municipales Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Municipal Popular).

Terminado el debate y votación de las enmiendas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó:

1º. Rechazar por DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Municipal Popular) y DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Municipales Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Municipales Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida.

2º. Rechazar por DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Municipal Popular), DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Municipales Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida), las diferentes enmiendas presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida.

3º Aprobar provisionalmente con los DIECISÉIS VOTOS A FAVOR del Grupo Municipal Popular y los DIEZ VOTOS EN CONTRA de los Grupos Municipales Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida, el Presupuesto General para el año 2004. Aprobación que se elevará a definitiva si transcurrido el plazo legal de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990. Que, dado que el Presupuesto de la Entidad contiene la financiación de inversiones con operación de crédito, se faculte a la Il.ª Sra. Alcaldesa para seleccionar una o varias de entre las ofertas que se presenten y, en su caso, concertarlas con las siguientes condiciones

máximas: Tipo de Interés, el normal del mercado para este tipo de operaciones; plazo de 15 años con los dos primeros de carencia de amortización de capital, e importe total de 8.240.107 euros.”

Interviene finalmente la Sra. Palacios Sánchez manifestando que le gustaría agradecer a todos los que de alguna forma han colaborado en estos presupuestos. Sin empezar por orden de prioridad sino por orden en las fases de redacción del mismo, ha de comenzar por sus compañeros Concejales, a los que tiene que agradecerles, doblemente, la elaboración de estos presupuestos. En primer lugar, tiene que agradecerles, que estén a pie de obra, que estén en continuo contacto con los ciudadanos de Cartagena, lo cual permite que al final el presupuesto se presente con éxito, a pesar de la oposición que sabe que tiene que haber, porque en líneas generales queda un poco de manifiesto que este presupuesto sí que refleja las inquietudes de nuestros ciudadanos, y eso es posible porque los concejales del equipo de gobierno están a pie de obra y están recogiendo, día a día, cuáles son las inquietudes y las sensibilidades del ciudadano de Cartagena. Esa es la primera parte, que es muy importante. En cuanto a la segunda parte, porque le han sufrido porque les han traído sus presupuestos, les ha dicho donde tenían que recortar, porque todas las cosas no se podían hacer, ya que todos tenían grandes y muchos proyectos, y todos no se pueden hacer en un año. Han tenido esa sensación de equipo, esa sensación de grupo y, algunos tenían que hacer menos cosas de las previstas a favor de que otros hicieran otras cosas, que también tenían previstas, y que quizá eran más importantes. Por todo ello, por su paciencia con ella y por su celeridad en la elaboración de estos presupuestos, quería darles la gracias. Por supuesto, también le quiere dar las gracias a ese equipo técnico que tiene tan maravilloso en la Concejalía de Hacienda, que no trabajan sólo lo que deben sino muchísimo más de lo que deben y de lo que tienen firmado en su contrato, sin cuya ayuda esto hubiera sido imposible llevarlo a cabo. Se trata de una ayuda material, pero que también es importante. También quiere agradecerle a los asesores que se tienen en el Ayuntamiento la colaboración a la hora de tener que redactar, elaborar y preparar lo que es esta primera intervención suya en lo que es un pleno de Presupuestos, que como bien se ha dicho es uno de los debates más importantes de los que se celebran a lo largo del año, y sin su ayuda eso tampoco hubiera sido posible. Muchísimas gracias a todos.

Y no siendo otro el asunto a tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.